



EN LA CIUDAD DE MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS SEÑORES CONSEJEROS LICENCIADOS JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, RAÚL LUIS MARTINEZ, GERARDO BRIZUELA GAYTAN, HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ Y LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL PROPIO CONSEJO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO PONIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 2.- LECTURA DE ACTA DE PLENO DE FECHA 5, 7 EXTRAORDINARIOS Y 7 ORDINARIO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 3.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 4.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA.
- 5.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL
- 6.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA
- 7.- ASUNTOS PENDIENTES DE DAR SEGUIMIENTO.

8.- ASUNTOS GENERALES.

9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO DEL CONSEJO EL ORDEN DEL DIA, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

2.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DE LOS SEÑORES CONSEJEROS LAS ACTAS DE PLENO DE FECHA 5, 7 EXTRAORDINARIOS Y 7 ORDINARIO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, ACORDANDO EL PLENO DEL CONSEJO AUTORIZARLAS EN LOS TERMINOS QUE SE CONTIENEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

3.- LA COMISION DE ADMINISTRACION POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE LICENCIADO HECTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES, SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO, LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

3.1.01.- DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS A TRAVES DE SU TITULAR LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ: MEDIANTE OFICIO NUMERO 3069, REMITE EL DICTAMEN ELABORADO EN RELACION AL OFICIO NO.133/2016, GIRADO POR EL LIC. OMAR LUNA HERRERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE TECATE, B.C., EN EL CUAL REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ADRIANA BELTRÁN SERRANO, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, A PARTIR DEL 01 DE JULIO Y POR EL TÉRMINO DE TRES MESES, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. ROSA VANESSA NAVARRO DURÁN,

QUIEN CAMBIÓ PROVISIONALMENTE AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE TECATE, B.C., SEGÚN AUTORIZACIÓN DE PLENO DEL CONSEJO EN FECHA 07 DE JULIO DE 2016.

ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE LA C. ROSA VENESSA NAVARRO DURÁN, VENÍA OCUPANDO LA PLAZA DE BASE DE MARÍA EVA ACOSTA BAUTISTA, QUIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DE COMISIÓN SINDICAL.

LA C. ADRIANA BELTRÁN SERRANO, PERTENECE A LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014,

POR LO ANTERIOR, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA DE LA C. ADRIANA BELTRÁN SERRANO, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 01 DE JULIO Y SÓLO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA DE LA C. ADRIANA BELTRÁN SERRANO, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 01 DE JULIO Y SÓLO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3075, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.192-1, RECIBIDO EN FECHA 08 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, GIRADO POR EL LIC. JAIME GALINDO HERNÁNDEZ, JUEZ OCTAVO PENAL DE TIJUANA, B.C., EN EL CUAL PROPONE A LA C. LAURA PÉREZ SANTOS, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, A PARTIR DEL 18 DE JULIO DE 2016 Y POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES, OCUPANDO LA PLAZA QUE DEJÓ VACANTE POR RENUNCIA EL C. JUAN MANUEL CARDONA GÁMEZ.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. LAURA PÉREZ SANTOS, PARA QUE CONTINÚE OCUPANDO EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 18 DE JULIO DE 2016 AL 17 DE ENERO DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. LAURA PÉREZ SANTOS, PARA QUE CONTINÚE OCUPANDO EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 18 DE JULIO DE 2016 AL 17 DE ENERO DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.03.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3076,

POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/395/2016, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL SIGUIENTE PERSONAL QUE SE MENCIONA, PARA QUE CONTINÚEN DESEMPEÑÁNDOSE POR EL TÉRMINO DE TRES MESES A PARTIR DEL 08 DE AGOSTO DE 2016, EN LA PLAZA QUE DEJÓ VACANTE POR RENUNCIA LA C. IRMA PATRICIA CONTRERAS PIÑA;

- LIC. CLAUDIA ALICIA ZAVALA LÓPEZ, PARA QUE CONTINÚE COMO NOTIFICADORA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 15.

- C. PRISCILLA SAM CORTEZ, PARA QUE CONTINÚE COMO ENCARGADA DE SALA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 05, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. ZAVALA LÓPEZ.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LAS PROPUESTAS A FAVOR DE LA LIC. CLAUDIA ALICIA ZAVALA LÓPEZ Y LA C. PRISCILLA SAM CORTEZ, PARA DESEMPEÑARSE EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS, POR EL PERIODO DEL 08 DE AGOSTO AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO LAS

PROPUESTAS A FAVOR DE LA LIC. CLAUDIA ALICIA ZAVALA LÓPEZ Y LA C. PRISCILLA SAM CORTEZ, PARA DESEMPEÑARSE EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS, POR EL PERIODO DEL 08 DE AGOSTO AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3077, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/393/2016, RECIBIDO EN FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL DE MEXICALI, B.C., EN DONDE REALIZAN PROPUESTA A FAVOR DEL C. ÓSCAR OCTAVIO MURILLO GASTELUM, PARA DESEMPEÑARSE COMO ENCARGADO DE SALA, A PARTIR DEL 25 DE JULIO Y POR EL TÉRMINO DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DE LA C. BEATRIZ ÁLVAREZ BARRIOS.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2016, TUVO A BIEN AUTORIZAR AL C. REY DAVID MEDINA CASTRO, COMO ENCARGADO DE SALA, POR EL PERIODO DEL 30 DE MAYO AL 25 DE AGOSTO DE 2016, SUSTITUYENDO LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DE LA C. BEATRIZ ÁLVAREZ BARRIOS. SIN EMBARGO EL C. MEDINA CASTRO, COMUNICÓ A ESA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, QUE LE ES IMPOSIBLE CONTINUAR EJERCIENDO EL PUESTO ASIGNADO,

MISMO QUE DEJÓ DE PRESENTARSE A SU LUGAR DE TRABAJO DESDE EL DÍA VEINTE DE JULIO DE 2016.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. ÓSCAR OCTAVIO MURILLO GASTELUM, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE ENCARGADO DE SALA INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 05, POR EL PERIODO DEL 25 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO DE 2016, EN EL ENTENDIDO QUE SE DEJARÁ SIN EFECTO EL PUNTO 3.1.04, AUTORIZADO EN PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. ÓSCAR OCTAVIO MURILLO GASTELUM, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE ENCARGADO DE SALA INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 05, POR EL PERIODO DEL 25 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO DE 2016, EN EL ENTENDIDO QUE SE DEJARÁ SIN EFECTO EL PUNTO 3.1.04, AUTORIZADO EN PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3080, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/406/2016, GIRADO POR EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL DE MEXICALI, B.C., EN DONDE

REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ALEJANDRA FERNÁNDEZ VILLALOBOS, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO ADMINISTRATIVA DE INGRESO Y CAUSA, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2016 Y POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. MÓNICA AYALA MARTÍNEZ, QUIEN FUE AUTORIZADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016, PARA OCUPAR EL CARGO DE COORDINADORA PROVISIONAL.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ALEJANDRA FERNÁNDEZ VILLALOBOS, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE ADMINISTRATIVA DE INGRESO Y CAUSA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 05, POR EL PERIODO DEL 01 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ALEJANDRA FERNÁNDEZ VILLALOBOS, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE ADMINISTRATIVA DE INGRESO Y CAUSA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 05, POR EL PERIODO DEL 01 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3081, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/399/2016, RECIBIDO EL

DÍA 02 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN QUE EL LIC. ÓSCAR GUILLERMO LIZÁRRAGA MONTOYA, SE DESEMPEÑE DE MANERA DEFINITIVA COMO NOTIFICADOR, EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, B.C., CONFORME A LA VIABILIDAD DE PLAZAS Y PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN DICHO MUNICIPIO.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE, QUE EL LIC. ÓSCAR GUILLERMO LIZÁRRAGA MONTOYA, SE LE NOMBRE DE MANERA TITULAR COMO NOTIFICADOR DE CONFIANZA NIVEL 16, ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL, A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE EL LIC. ÓSCAR GUILLERMO LIZÁRRAGA MONTOYA, SE LE NOMBRE DE MANERA TITULAR COMO NOTIFICADOR DE CONFIANZA NIVEL 16, ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL, A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3082, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/412/2016, RECIBIDO EL

DÍA 02 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN QUE LAS CC. KARLA ANEL RUÍZ ENRÍQUEZ Y ANA GABRIELA ARCE SAUCEDO, SE DESEMPEÑEN DE MANERA DEFINITIVA COMO COORDINARA DE SALA Y CAUSA, EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA Y TRANSCRIPTORA, EN EL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LA VIABILIDAD DE PLAZAS Y PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE, QUE LA C. KARLA ANEL RUÍZ ENRÍQUEZ, SE LE NOMBRE DE MANERA TITULAR COMO COORDINADORA DE SALA Y CAUSA NIVEL 15, ADSCRITA AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE TIJUANA, B.C., DE IGUAL MANERA LA C. ANA GABRIELA ARCE SAUCEDO, SE LE NOMBRE DE MANERA TITULAR COMO TRANSCRIPTORA DE CONFIANZA NIVEL 05, ADSCRITA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL DE MEXICALI, B.C., AMBAS A PARTIR DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE LA C. KARLA ANEL RUÍZ ENRÍQUEZ, SE LE NOMBRE DE MANERA TITULAR COMO COORDINADORA DE SALA Y CAUSA NIVEL 15, ADSCRITA AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE TIJUANA, B.C., DE IGUAL MANERA LA C. ANA GABRIELA ARCE SAUCEDO, SE LE NOMBRE DE MANERA TITULAR COMO TRANSCRIPTORA DE



CONFIANZA NIVEL 05, ADSCRITA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL DE MEXICALI, B.C., AMBAS A PARTIR DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3058, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION A LOS OFICIOS NO.234/2016-P Y 246/16-P, GIRADO POR LA LIC. ALMA GRACIELA MÉNDEZ STOEVEER, JUEZ NOVENO DE LO PENAL PROVISIONAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE DEBIDO A LOS CAMBIOS DE PERSONAL QUE SE SUSCITARON EN DICHO JUZGADO, SE REALIZARÁ LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

DEL 11 AL 29 DE JULIO DE 2016

LIC. JORGE ANDRÉS CASTILLO JORDAN

LIC. ADRIAN CAMPOS BAILON

DEL 01 AL 19 DE AGOSTO DE 2016

LIC. RAUL ERNESTO SAINZ QUINTANA

ESTE DEPARTAMENTO SE DA POR ENTERADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, Y SE CONSIDERA PROCEDENTE CON BASE EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NÚMERO 12,935 VOL. L, DE FECHA MARTES

10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, Y LO CONSIDERA PROCEDENTE CON BASE EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NÚMERO 12,935 VOL. L, DE FECHA MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2015; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3070, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.194/16/P, RECIBIDO EL DÍA 05 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR LA LIC. OFELIA RÍOS CAMACHO, JUEZ SEXTO PENAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SEA MODIFICADO EL PERIODO VACACIONAL DE LA C. LAURA SIDA RÍOS, PARA QUE SE DISFRUTADO A PARTIR DEL 01 AL 19 DE AGOSTO DE 2016, LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A QUE DICHO JUZGADO HA TENIDO DIVERSOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL.

ESTE DEPARTAMENTO SE DA POR ENTERADO Y LO CONSIDERA PROCEDENTE, CON BASE EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NÚMERO 12,935 VOL. L, DE FECHA MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y LO CONSIDERA PROCEDENTE, CON BASE EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NÚMERO 12,935 VOL. L, DE FECHA MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2015; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3071, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.170/2016-P, GIRADO POR EL LIC. JESÚS ARMANDO ALVARADO PICOS, JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL PROVISIONAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE CON MOTIVO DE LA DESIGNACIÓN DEL LIC. CARLOS ROBLES TRONCOSO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL, ADSCRITO A ESE JUZGADO, SE LE OTORGARÁ EL PRIMER PERIODO VACACIONAL QUE COMPRENDE DEL 11 AL 29 DE JULIO DE 2016, ASIMISMO SE EFECTUÓ UN CAMBIO EN EL PERIODO VACACIONAL DEL C. ALBERTO AHUMADA QUEDANDO DEL 11 AL 29 DE JULIO 2016 Y PARA EL C. GERARDO LECHUGA TEJADA, QUEDANDO DEL 01 AL 19 DE AGOSTO DE 2016.

ESTE DEPARTAMENTO SE DA POR ENTERADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, Y SE CONSIDERA PROCEDENTE CON BASE EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NÚMERO 12,935 VOL. L, DE FECHA MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, Y SE CONSIDERA PROCEDENTE CON BASE EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NÚMERO 12,935 VOL. L, DE FECHA MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2015; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3072, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.302/SMF/2016, RECIBIDO EN FECHA 06 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, ENVIADO POR EL DR. FAUSTO ARMENTA MENA, MÉDICO LEGISTA DE SEMEFO DE MEXICALI, B.C., DONDE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL DISFRUTE DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE 2016, COMPRENDIDO DEL 01 AL 19 DE AGOSTO DE 2016, PARA LA C. DIANA YADIRA ZEPEDA PERALTA, QUIEN SE ENCUENTRA ADSCRITA AL SEMEFO DE ENSENADA, B.C.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE EL DISFRUTE DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, DE LA EMPLEADA ANTES MENCIONADA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR EL DISFRUTE DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, DE LA EMPLEADA ANTES MENCIONADA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.12.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3073, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/379/2016, RECIBIDO EL DÍA DE HOY, GIRADO POR EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, EN DONDE SOLICITA AUTORIZACIÓN A FIN DE QUE LA LIC. LETICIA LARRAÑAGA VIZCARRA, JUEZ DE CONTROL DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE TIJUANA, B.C., PUEDA DISFRUTAR DE SUS QUINCE DÍAS DE VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO DE DOS MIL DIECISÉIS, A PARTIR DEL 18 DE JULIO AL 05 DE AGOSTO DE 2016.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL PERIODO VACACIONAL DE LA JUEZ DE CONTROL EN MENCIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR EL PERIODO VACACIONAL DE LA LIC. LETICIA LARRAÑAGA VIZCARRA, JUEZ DE CONTROL DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE TIJUANA, B.C.; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.13.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3074,



POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/364/2016, RECIBIDO EL DÍA 06 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA MODIFICAR EL PERIODO DE VACACIONES YA AUTORIZADO EN SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 07 DE JULIO DE 2016, CORRESPONDIENTE DEL 11 AL 22 DE JULIO DE 2016 DE LA LIC. ANGÉLICA VIZAR IBARRA, QUEDANDO DEL 14 AL 27 DE JULIO DE 2016, LO ANTERIOR POR ASÍ CONVENIR AL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD A LA QUE SE ENCUENTRA A CARGO.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. PLENO DE LA JUDICATURA, QUE LA LIC. ANGÉLICA VIZAR IBARRA, MODIFIQUE SU PRIMER PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE LA LIC. ANGÉLICA VIZAR IBARRA, MODIFIQUE SU PRIMER PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.14.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3079, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ,

REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION A LOS OFICIOS NO.NSJP/397/2016, NSJP/398/2016, NSJP/407/2016, NSJP/408/2016, NSJP/410/2016, NSJP/411/2016, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN, QUE EL PERSONAL QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA, MODIFIQUEN SU PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, AUTORIZADO EN SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 07 DE JULIO DE 2016, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE SOLICITADA	PERIODO AUTORIZADO	CAMBIO DE FECHA
IVETTE YAHAIRA GALINDO COSSIO	DEJÓ PENDIENTE EL PERIODO. JULIO DE 2016, QUEDANDO PENDIENTE 11 DÍAS POR DISFRUTAR.	26 AL 29 DE
MÓNICA IVONNE CALVO ROMAN	DEJÓ PENDIENTE EL PERIODO. AGOSTO DE 2016, QUEDANDO PENDIENTE 11 DÍAS POR DISFRUTAR.	01 AL 04 DE
FRANCISCO FABIÁN MONTAÑO VÁZQUEZ	26 DE JULIO Y DEL 11 AL 24 DE OCTUBRE DE 2016. AGOSTO Y DEL 11 AL 24 DE OCTUBRE DE 2016.	06 AL 08, 25 Y 01 AL 05 DE
ANA GABRIELA ARCE SAUCEDO	DEJÓ PENDIENTE EL PERIODO. SEPTIEMBRE Y DEL 14 AL 21 DE OCTUBRE DE 2016.	20 AL 30 DE
ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS	JULIO DE 2016 (SE REINCORPORÓ A LABORAR CUATRO DÍAS ANTES QUE CULMINARA DICHO PERIODO)	18 AL 29 DE
NANCY JOANA ARREOLA ÁLVAREZ	DEJÓ PENDIENTE POR ESPECIFICAR 5 DÍAS. 28 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016.	04, 05, 18 Y 19 DE AGOSTO DE 2015.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE LOS EMPLEADOS EN MENCIÓN, MODIFIQUEN SU PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE LOS EMPLEADOS EN MENCIÓN, MODIFIQUEN SU PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.15.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3083, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO S/NO. RECIBIDO EN FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR LA LIC. KARLA PATRICIA AMAYA CORONADO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE MEXICALI, B.C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA QUE EL C. PEDRO ALBERTO LLANES TAMAYO, LE SEA AUTORIZADO LAS VACACIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE 2016, A PARTIR DEL 01 AL 19 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD QUE SE QUEDÓ A LABORAR EN LA GUARDIA PARA ENTREGA DE PENSIONES.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE QUE EL C. PEDRO ALBERTO LLANES TAMAYO, DISFRUTE EL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, A PARTIR DEL 01 AL 19 DE AGOSTO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NÚMERO 12,935, VOL. I DE FECHA MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE EL C. PEDRO ALBERTO LLANES TAMAYO, DISFRUTE EL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, A

PARTIR DEL 01 AL 19 DE AGOSTO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NÚMERO 12,935, VOL. L DE FECHA MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2015; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.16.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3084, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.671, GIRADO POR LA LIC. ANA ISABEL FLORES PLACENCIA, JUEZ QUINTO PENAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO, SE PRESENTÓ A LABORAR EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR DEBIDO QUE DOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO A SU CARGO, NO SE PRESENTARON A LABORAR, POR CAUSAS DE SALUD, MOTIVO POR EL CUAL, DEJA PENDIENTE EL GOCE DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, AUTORIZADO POR ESE CUERPO COLEGIADO, COMPRENDIDO DEL 01 AL 19 DE AGOSTO DE 2016, HASTA EN TANTO SE REGULARICE LA SITUACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A DICHO JUZGADO.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. PLENO DE LA JUDICATURA, QUE LA LIC. ANA ISABEL FLORES PLACENCIA, DEJE PENDIENTE POR ESPECIFICAR SUS 15 DÍAS HÁBILES DE VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE LA LIC. ANA ISABEL FLORES PLACENCIA, DEJE PENDIENTE POR ESPECIFICAR SUS 15 DÍAS HÁBILES DE VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.17.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3264, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN DONDE INFORMA QUE CON EL OBJETIVO DE DESAHOGAR LAS CARGA DE TRABAJO DE ESTE DEPARTAMENTO, FUE NECESARIO QUE LAS CC. LIC. MARTHA PATRICIA CALDERÓN MENDIETA Y C.P. MONSERRAT CASTILLÓN JIMÉNEZ, ASISTIERAN DOS DÍAS MÁS A LABORAR DURANTE EL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, HABIENDO LABORADO UN TOTAL DE 4 DÍAS CADA UNA, ASIMISMO SE NECESITÓ LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO MAGDALENO BELTRÁN, POR UN TOTAL DE 3 DÍAS.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO, QUE EL PERSONAL MENCIONADO CON ANTELACIÓN, DISFRUTE CON POSTERIDAD LOS DÍAS QUE LABORARON DURANTE EL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE EL PERSONAL MENCIONADO CON ANTELACIÓN, DISFRUTE CON POSTERIDAD LOS DÍAS QUE LABORARON DURANTE EL PRIMER PERIODO VACACIONAL

2016; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.18.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3078, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.143/2016, RECIBIDO EL DÍA DE HOY, GIRADO POR EL C. J. ROGELIO ARCE PLUMEDA, SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN TECATE, B.C., EN EL CUAL INFORMA QUE FALLECIÓ EL ESPOSO DE LA C. MARTHA LILIA OLIVARRIA PERAZA, AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE BASE, ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE TECATE, B.C., POR LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE HARÁ USO DE TRES DÍAS DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL ANEXO 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, QUE A LA LETRA DICE:

" LA AUTORIDAD PÚBLICA OTORGARÁ AL TRABAJADOR, PERMISO CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO POR EL TÉRMINO HASTA POR TRES DÍAS, CUANDO OCURRA EL FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE SUS HIJOS, CÓNYUGE, PADRES O HERMANOS, POR LO QUE ÉSTE DEBERÁ DE DAR AVISO AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO, QUIEN SOLICITARÁ AL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO

CORRESPONDIENTE. "

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE OTORGARLE PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA C. MARTHA LILIA OLIVARRIA PERAZA, POR LOS DÍAS 01, 02 Y 03 DE AGOSTO DE 2016, A EFECTO DE NO REALIZAR EL DESCUENTO DE SU SUELDO, CON MOTIVO DE LA INASISTENCIA DE DICHO PERIODO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR OTORGARLE PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA C. MARTHA LILIA OLIVARRIA PERAZA, POR LOS DÍAS 01, 02 Y 03 DE AGOSTO DE 2016, A EFECTO DE NO REALIZAR EL DESCUENTO DE SU SUELDO, CON MOTIVO DE LA INASISTENCIA DE DICHO PERIODO; CONSEQUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.19.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3085, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION A LA CONSTANCIA MÉDICA PARA TRÁMITE DE PERMISO POR CUIDADOS MATERNOS, EXPEDIDA POR EL DR. J. JESÚS MADRIGAL ORTIZ, DIRECTOR MÉDICO DEL I.S.S.S.T.E.C.A.L.I. DE TECATE, B.C., A FAVOR DE LA C. ROSA VANESSA NAVARRO DURAN, ENCARGADA DE SALA, ADSCRITA AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE TECATE, B.C., POR EL PERIODO DEL 26 AL 27 DE JULIO DE 2016, EN VIRTUD DE QUE SU MENOR HIJA DE NOMBRE

 PADECE DE

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. NAVARRO DURAN, LABORA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DESDE EL 14 DE FEBRERO DE 2014.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN EL OTORGAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO POR CONCEPTO DE CUIDADOS MATERNOS A LA C. ROSA VANESSA NAVARRO DURAN, POR EL PERIODO DEL 26 AL 27 DE JULIO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II, DEL ART. 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, QUE A LETRA DICE:

"LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONCEDA LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS LABORES, CON GOCE DE SUELDO O SIN ÉL, POR CAUSA JUSTIFICADA DEBIDAMENTE ACREDITADA Y SIEMPRE QUE NO SE INTERRUMPAN O DETERIORE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES DE LOS TRIBUNALES A JUICIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA O POR ENFERMEDAD QUE LES IMPIDA TRABAJAR, PREVIA COMPROBACIÓN EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, CON CERTIFICADO QUE DEBERÁ EXTENDER UN MÉDICO LEGISTA O DE INSTITUCIÓN OFICIAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

II) CUANDO TENGAN DE UNO A CINCO AÑOS DE SERVICIO SE LES CONCEDERÁ LA LICENCIA HASTA POR TREINTA DÍAS CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO, HASTA POR TREINTA DÍAS MÁS CON GOCE DE MEDIO SUELDO Y HASTA POR

SESENTA DÍAS MÁS SIN GOCE DE SUELDO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO OTORGAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO POR CONCEPTO DE CUIDADOS MATERNOS A LA C. ROSA VANESSA NAVARRO DURAN, POR EL PERIODO DEL 26 AL 27 DE JULIO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II, DEL ART. 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.20.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3086, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL PUNTO DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, 3.1.12 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2016, DONDE ACORDÓ AUTORIZAR AL C. VICTORIANO GUSTAVO YEE FERNÁNDEZ, PARA QUE CONTINÚE DURANTE EL PERIODO DEL 07 DE JULIO DE 2016 AL 06 DE ENERO DE 2017, POR LO ANTERIOR SE INFORMA EL CAMBIO DE FECHA DEL TÉRMINO DEL INTERINATO, YA QUE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE SE LE AUTORIZÓ A LA C. KITZIA ITZEL PADILLA ÁLVAREZ, VENCE EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LO QUE SE SOLICITA A ESE H. CUERPO COLEGIADO, LA MODIFICACIÓN EN EL PERIODO QUE CUBRIRÁ EL C. YEE FERNÁNDEZ, QUEDANDO POR EL PERIODO DEL 07 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO



AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN EN EL PERIODO QUE CUBRIRÁ EL C. YEE FERNÁNDEZ, QUEDANDO POR EL PERIODO DEL 07 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.01.- DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, A TRAVES DE SU TITULAR LIC. SALVADOR MORENO BERNAL: DA CUENTA CON EL OFICIO ASM-633/16, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACION PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE "ANILLOS Y PLACAS PARA EL PERSONAL DE BASE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.", SEGÚN PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN ASM-05/16 PRESENTADO LAS SIGUIENTES COTIZACIONES PERSONA FÍSICA (EDGAR ADRIÁN MEDEL ESPINOZA)., PERSONA FÍSICA (ERNESTO F. GALLAGA HERNÁNDEZ) Y PERSONA FÍSICA (JONATHAN MAURICIO MONTAÑO GARCÍA) RESULTANDO COMO MEJOR OPCIÓN: PARA LA PARTIDA 1 PERSONA FÍSICA (ERNESTO F. GALLAGA HERNÁNDEZ) CON UN MONTO TOTAL DE \$392,312.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) Y PARA LA PARTIDA 2 PERSONA FÍSICA (JONATHAN MAURICIO MONTAÑO GARCIA) CON UN IMPORTE DE \$40,994.40 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO EL VALOR AGREGADO RESPECTIVAMENTE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE "ANILLOS



Y PLACAS PARA EL PERSONAL DE BASE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.", SEGÚN PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN ASM-05/16, RESULTANDO COMO MEJOR OPCIÓN: PARA LA PARTIDA 1 PERSONA FÍSICA (ERNESTO F. GALLAGA HERNÁNDEZ) CON UN MONTO TOTAL DE \$392,312.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) Y PARA LA PARTIDA 2 PERSONA FÍSICA (JONATHAN MAURICIO MONTAÑO GARCIA) CON UN IMPORTE DE \$40,994.40 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO EL VALOR AGREGADO RESPECTIVAMENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.3.01.- DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS A TRAVES DE SU TITULAR C.P. MARIA ESTHER LOPEZ RODARTE: SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO CONT-0805/16, POR MEDIO DEL CUAL REMITE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN LA CUAL, SE DESTACA QUE EN CADA MES LOS INGRESOS HAN CUBIERTO LOS EGRESOS PRESUPUESTALES, OBTENIENDO UNA DIFERENCIA AL 30 DE JUNIO 2016 DE \$11'474,553.01 PESOS. SE ANEXA EL RESUMEN DE INGRESOS PROPIOS Y EGRESOS, Y LOS ANÁLISIS MENSUALES CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS Y EGRESOS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.4.01.- DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS A TRAVES DE SU TITULAR LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA: SE DA CUENTA CON EL OFICIO DDP-399/16, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA AL CONGRESO DEL ESTADO DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE PODER JUDICIAL, RESPALDADO EN LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2016, PRESENTADO ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSIDERABA UN GASTO OPERATIVO IRREDUCTIBLE POR LA CANTIDAD DE \$1,316,265,474.72 PESOS, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE ESTE PODER JUDICIAL, EL CUAL FUE AJUSTADO A \$918,373,666.72 PESOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO: EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE DIVERSAS PARTIDAS, NOS REPORTAN UN SALDO A FAVOR PROYECTADO AL MES DE DICIEMBRE, Y DE IGUAL FORMA EL SALDO



PRESUPUESTAL DE OTRAS ES INSUFICIENTE PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL PODER JUDICIAL EN DICHOS RUBROS.

TERCERO: LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE LAS MODIFICACIONES A LAS PARTIDAS PARA ADECUAR LA DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO.

CUARTO: LAS PRESENTES MODIFICACIONES TIENEN COMO PROPÓSITO ADECUAR EL EJERCICIO DEL GASTO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL Y NO AFECTAN LAS METAS DE LOS PROGRAMAS QUE LES SON APLICABLES.

POR LO ANTES EXPUESTO, SOLICITAMOS A ESE H. CUERPO COLEGIADO TENGA A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL CUAL ESTABLECE QUE SE DEBERÁ DAR AVISO AL CONGRESO DEL ESTADO DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES QUE SE EFECTÚEN DENTRO DE UN MISMO GRUPO DE GASTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA PARA CADA PARTIDA NO EXCEDA DEL 15%, SE AUTORIZA SE INFORME A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS



DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR AVISO ENTRE DIVERSAS PARTIDAS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$31,423.33 PESOS, ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

ORIGEN			DESTINO		
PARTIDA A	CONCEPTO	MONTO	PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
33401	Servicios de Capacitación	31,423.33	37903	Hospedaje y Pasajes de Invitados	31,423.33
TOTAL		31,423.33	TOTAL		31,423.33

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR SE INFORME A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR AVISO ENTRE DIVERSAS PARTIDAS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$31,423.33 PESOS, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO:

ORIGEN			DESTINO		
PARTIDA A	CONCEPTO	MONTO	PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
33401	Servicios de Capacitación	31,423.33	37903	Hospedaje y Pasajes de Invitados	31,423.33
TOTAL		31,423.33	TOTAL		31,423.33

CONSECUENTEMENTE, TURNESE AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.5.01.- EL LICENCIADO HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, DA CUENTA AL PLENO EN ATENCIÓN AL OFICIO CONTR/518/2016 SIGNADO POR LA LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR, CONTRALORA DEL PODER

JUDICIAL DEL ESTADO, SE DA CONTESTACIÓN AL INFORME DE AUTORIDAD A CARGO DEL PLENO DE ÉSTE ÓRGANO COLEGIADO.

SE ANEXA INFORME DE AUTORIDAD.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.5.02.- EL LICENCIADO HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DA CUENTA AL PLENO CON PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CA-01/2016, RADICADO PARA DAR TRÁMITE AL OFICIO DUJAI/PJEBEC/418/2016, POR EL QUE SE RECIBE LA PETICIÓN RELATIVA AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 326/2016-2, DEL C. OSCAR VALENZUELA ÁVILA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.5.03.- EL LICENCIADO HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DA CUENTA AL PLENO CON EL CONVENIO CELEBRADO CON LA U.A.B.C., PARA LA COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON VALOR EN CRÉDITOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA ALUMNOS DE LA CITADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR

ENTERADO Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD LA FIRMA DEL CONVENIO A CELEBRARSE CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON VALOR EN CRÉDITOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA ALUMNOS DE LA CITADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CON LAS CONSIDERACIONES Y ADECUACIONES CORRESPONDIENTES; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL, PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.5.04.- EL LICENCIADO HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DA CUENTA AL PLENÓ CON EL OFICIO NÚMERO 312/SMF/2016, QUE REMITE EL DR. CÉSAR RAÚL GONZALEZ VACA, COORDINADOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL PARRIDO JUDICIAL EN MEXICALI, B.C., POR MEDIO DEL CUAL INFORMA EN RELACIÓN A LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL PARTIDO JUDICIAL EN MEXICALI, B.C., HACIENDO DEL CONOCIMIENTO QUE EN VIRTUD DEL CARGO DE COORDINADOR QUE LE FUE CONFERIDO, POSTERGARÁ DE SU PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, AUTORIZADO A PARTIR DEL DÍA 01 Y HASTA EL 19 DE AGOSTO DE 2016, RESPECTO DEL CUAL TENDRÁ GOCE PREVIA AUTORIZACIÓN Y UNA VEZ DEFINIDA LA REORGANIZACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE EN MEXICALI.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR EL CAMBIO DE PERIODO VACACIONAL DEL PROFESIONISTA ANTES MENCIONADO; CONSECUENTEMENTE,

TÚRNESE A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

4.- EL LICENCIADO GERARDO BRIZULEA GAYTAN, PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

4.01.- SE DA CUENTA CON LA QUEJA ADMINISTRATIVA NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDA POR [REDACTED] [REDACTED] POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO [REDACTED] EN CONTRA DEL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ANTECEDENTES.

- FECHA DE RECIBIDO: 01 DE JULIO DE 2016.

- FECHA DE RATIFICACION: 01 DE JULIO DE 2016.

MOTIVOS: DE MANERA SUSTANCIAL, EL QUEJOSO ESTIMA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO HA OMITIDO CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN IMPUESTA POR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL NO DIRIGIRSE CON IMPARCIALIDAD EN LAS ACTUACIONES QUE HA EMITIDO EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL RADICADO CON EL NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

SEÑALANDO AL RESPECTO LO SIGUIENTE:

- QUE MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO EL VEINTE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN EL CUADERNILLO DE MEDIDAS CAUTELARES, EL JUEZ DECRETÓ DIVERSAS MEDIDAS DE CARÁCTER SUSPENSIVAS, CONSERVATIVAS Y DE ASEGURAMIENTO, A FAVOR DE [REDACTED] Y PROCEDIÓ A FIJAR COMO GARANTÍA A CARGO DEL ACTOR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES DE PESOS, LA CUAL ESTIMA QUE RESULTA SUMAMENTE INFERIOR AL MONTO A GRAVAR EN LAS CUENTAS ASEGURADAS AL QUEJOSO, YA QUE EN SU CONCEPTO, NO SE GARANTIZAN EN SU TOTALIDAD LOS POSIBLES DAÑOS QUE SE LE PUE DAN OCASIONAR PUES LAS CUENTAS ASEGURADAS CONTIENEN UNA CANTIDAD QUE OSCILA APROXIMADAMENTE EN CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS Y LA GARANTÍA QUE SE LE FIJÓ AL ACTOR PARA QUE SURTAN EFECTO LAS MEDIDAS CAUTELARES POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES DE PESOS ES INSUFICIENTE, YA QUE NO RESPONDERÍA DEL DAÑO QUE PUDIERA SUFRIR CON EL OTORGAMIENTO DE ESTA MEDIDA, ESTIMANDO QUE SE LE OCASIONAN DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU PERSONA MORAL Y PATRIMONIAL, AL PRETENDER DEJARLO EN ESTADO DE INDEFENSIÓN.
- QUE POR AUTO DE DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE [REDACTED]

ACORDÓ LOS OFICIOS PRESENTADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS BANCOS, DE LOS CUALES SE DESPRENDE QUE LA SUMA TOTAL DE LAS CANTIDADES EXISTENTES ES UN POCO MAS DE 56,439,886.40; POR LO QUE ESTIMA QUE ES DESIGUAL, YA QUE SI BIEN PERMITIÓ AL BENEFICIARIO DE LA MEDIDA CAUTELAR ASEGURAR SU DERECHO AUN NO RECONOCIDO, POR OTRO LADO, NO GARANTIZÓ EN SU TOTALIDAD AL QUEJOSO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE PUDIERAN OCASIONAR EN CASO DE QUE EL DERECHO NO EXISTA, YA QUE AÚN Y CUANDO AL EMITIR ESAS MEDIDAS CAUTELARES FIJÓ GARANTÍA DE DOS MILLONES PARA TALES EFECTOS, DE MANERA POSTERIOR SE LE INFORMÓ Y PROBÓ AL JUEZ DENUNCIADO POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE EL ASEGURAMIENTO DE LAS CUENTAS IBA MAS ALLÁ DE LOS DOS MILLONES DE PESOS FIJADOS, PUES LA CANTIDAD ASEGURADA EXCEDÍA LOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS Y QUE AL TRATARSE DE UNA CUESTIÓN DE OFICIO, OMITIÓ EMITIR DETERMINACIÓN ALGUNA REGULARIZANDO ESA SITUACIÓN.

- QUE LA PARTE ACTORA EN SU DEMANDA EN RELACIÓN CON LAS PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS O MEDIDAS CAUTELARES, SOLICITÓ AL JUEZ DENUNCIADO QUE SE RIGIERAN BAJO LAS NORMAS PROCEDIMENTALES QUE MARCA EL CÓDIGO DE COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1168, NO OBSTANTE

ESTO, EL JUZGADOR EN EL ACUERDO DE VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO APLICÓ LAS MEDIDAS CAUTELARES PREVISTAS POR EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN UN ACTO TENDIENTE A BENEFICIAR A LA PARTE CONTRARIA EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL [REDACTED] SIENDO PARCIAL CON ESE ACTUAR, PUES EL CÓDIGO DE COMERCIO LO OBLIGABA A EMITIR MEDIDAS CAUTELARES PREVISTAS EN ÉSTE Y POR NINGÚN OTRO CÓDIGO ADJETIVO, AL NO APLICAR LA SUPLETORIEDAD DEBIDO A LA LIMITANTE QUE TRAE INTRÍNSECA EL CITADO ARTÍCULO 1168, AL CUAL SE SOMETIÓ EXPRESAMENTE EL ACTOR EN EL CAPÍTULO DE DERECHO DE SU DEMANDA Y QUE NO RESULTA ÓBICE PARA ARRIBAR A LO ANTERIOR, LA CONTRADICCIÓN DE TESIS QUE EN EL MISMO PROVEÍDO DE VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS INVOCÓ EL JUEZ, BAJO EL RUBRO: "PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS EN MATERIA MERCANTIL. CUANDO LA SOLICITUD DE LA MEDIDA NO SE FUNDA EN LOS CASOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 1168 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LA RESTRICCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 1171 DE LA MISMA LEY PARA DICTARLAS, NO IMPIDE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LAS MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO PREVISTAS EN LOS NUMERALES 384 Y 388 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES."; YA QUE EL SUPUESTO QUE PREVÉ LA CONTRADICCIÓN DE TESIS ÚNICAMENTE SE ACTUALIZA CUANDO LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES NO SE FUNDE EN EL ARTÍCULO 1168 Y EN EL CASO, EL ACTOR SE SOMETIÓ

EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN DICHO ARTÍCULO Y LA TESIS ÚNICAMENTE COBRA APLICACIÓN PARA LOS JUICIOS INICIADOS PREVIAMENTE A LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1168 Y 1171 SUFRIDA EN EL AÑO 2014, EN DONDE FUERON MODIFICADOS SUBSTANCIALMENTE, ES DECIR, EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL ÚNICAMENTE DEBE SER APLICADO A LOS JUICIOS INICIADOS CON ANTERIORIDAD A LA REFORMA.

- QUE EL JUEZ DENUNCIADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, NEGÓ AL QUEJOSO LA FIJACIÓN DE UNA CONTRAGARANTÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, EN TOTAL DESEQUILIBRIO PROCESAL Y REITERANDO SU POSTURA DE SUPLIR EL CÓDIGO DE COMERCIO POR EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DESATENDIENDO EL DESEO DEL ACTOR DE REGIRSE BAJO LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 1168 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y QUE EL JUEZ COMO PERITO EN DERECHO SABÍA QUE AL APLICAR DICHA NORMATIVIDAD COMO FUNDAMENTÓ EL ACTOR SU PETICIÓN, ESTABA OBLIGADO A CONCEDERLE LA CONTRAGARANTÍA PARA PODER LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES CONCEDIDAS, PUES ASÍ LO PREVÉ EL ARTÍCULO 1179 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIN EMBARGO DECIDIÓ APLICAR EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PARA BENEFICIAR AL ACTOR.

• QUE LOS INTERVENTORES DESIGNADOS POR [REDACTED]

[REDACTED] DENTRO DE LA INTERPELACIÓN NOTARIAL CELEBRADA DE MANERA PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA ORDINARIA MERCANTIL, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE TIJUANA, FUERON EL INGENIERO ALFREDO ESCALERA BACA Y EL CONTADOR PÚBLICO JORGE HILARIO VÁZQUEZ MONTELIEN; POR TANTO ESE ACTO JURÍDICO ES EN EL QUE NACE LA FIGURA DEL INTERVENTOR, EMPERO, DE FORMA POSTERIOR A LA DETERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES CONCEDIDAS, EL ABOGADO PROCURADOR DEL ACTOR MEDIANTE ESCRITO DE 26 DE MAYO ACLARÓ QUE EL APELLIDO CORRECTO DEL INTERVENTOR ES MONTIEL Y NO MONTELIEN COMO SE PRECISÓ EN LA DEMANDA, Y EL JUZGADOR EMITIÓ UNA DETERMINACIÓN EN LA QUE TUVO POR ACLARADO EL NOMBRE DEL INTERVENTOR DENTRO DEL JUICIO, SIN MEDIAR INTERPELACIÓN NOTARIAL EN DONDE SE SUBSANARA EL ERROR INCURRIDO O ALGÚN OTRO ACTO CELEBRADO POR LAS PARTES INTERESADAS.

• QUE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE TIJUANA, INFORMÓ AL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL SOBRE LA EXISTENCIA DE EMBARGO PRECAUTORIO A FAVOR DE DIVERSOS TRABAJADORES QUE GRABABAN LOS BIENES DE LA MORAL [REDACTED]

Y DEL QUEJOSO, EMANADO DEL EXPEDIENTE LABORAL
[REDACTED] Y SOLICITÓ AL JUEZ DEJAR SIN EFECTO
TODA MEDIDA DE EMBARGO O ASEGURAMIENTO QUE SE
HUBIESE DECRETADO EN CONTRA DE LOS BIENES
PROPIEDAD DE LA MORAL CITADA, A FIN DE
GARANTIZAR EL PAGO DE SALARIOS E
INDEMNIZACIONES A LOS TRABAJADORES POR SU
PREFERENCIA DE CRÉDITO, Y MEDIANTE PROVEÍDO DE
DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO
DENTRO DEL CUADERNILLO DE MEDIDAS CAUTELARES,
SE RESERVÓ EL DERECHO DE PROVEER RESPECTO DE LA
PETICIÓN, PARA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL
DIECISÉIS EMITIR ACUERDO DENTRO DEL MISMO
EXPEDIENTE CAUTELAR DONDE NO ÚNICAMENTE
DESOBEDECIÓ INDEBIDAMENTE Y FUERA DE TODO MARCO
LEGAL LO REQUERIDO POR EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA, SINO QUE ADEMÁS EXCEDIÓ SUS FUNCIONES EN
RAZÓN DE COMPETENCIA AL EMITIR CONSIDERACIONES
DE DERECHO RESPECTO DE UNA MATERIA QUE NO LE
CORRESPONDE, VALORANDO Y SUSTITUYENDO EL ACTUAR
DE LA AUTORIDAD LABORAL, CONCEDIENDO VENTAJA A
LA PARTE ACTORA CON ESA CONDUCTA AL PRETENDER
PRESERVAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS A
SU FAVOR, SIN LIMITARSE A DIRIMIR
EXCLUSIVAMENTE QUE LOS PARTICULARES LE SOMETEN
A ESTUDIO; QUE EXISTE UNA NOTORIA INVASIÓN DE
COMPETENCIA EN LA ACTUACIÓN DEL JUEZ DE LO
CIVIL AL EXPONER EL DERECHO LABORAL ANTE UNA
AUTORIDAD ENCARGADA DE APLICARLO E

INTERPRETARLO AL SER SU RUBRO Y COMPETENCIA, AÚN Y CUANDO NINGUNA LEY LE PERMITE INVADIR EL ARBITRIO QUE LES CORRESPONDE, YA QUE EN SU AFÁN DE FAVORECER A LOS INTERESES DE LA PARTE ACTORA SE ATREVIÓ A SUSTITUIR AL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO PARA APLICAR EL DERECHO LABORAL EN EL CASO PARTICULAR, ATRIBUYÉNDOSE FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN A LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE AMPARO AL PRETENDER VIGILAR LA APLICACIÓN DEL DERECHO EN LOS MANDAMIENTOS EMITIDOS POR OTRA AUTORIDAD.

- QUE OMITIÓ DICTAR MEDIDAS CAUTELARES QUE PROTEGIERAN LOS DERECHOS DE TERCEROS DENTRO DEL JUICIO MERCANTIL [REDACTED] EN EL CASO CONCRETO, LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS QUE FUERON SOMETIDAS A SU JURISDICCIÓN, CIENTOS DE EMPLEADAS GASOLINERAS A QUIENES PUSO EN ESTADO DE PELIGRO CON LA PARCIALIDAD DE SU ACTUACIÓN, YA QUE LA ÚNICA MEDIDA DICTADA FUE UNA PAUPÉRRIMA GARANTÍA YA ANALIZADA; NO DICTÓ PROVIDENCIA ALGUNA PARA ASEGURAR LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO DE ESTAS PERSONAS Y QUE ES DE EXPLORADO DERECHO QUE LAS MEDIDAS CAUTELARES NACEN DE LA NECESIDAD DE MANTENER LA IGUALDAD DE LAS PARTES EN EL PROCESO, NO SOLO DE LA PARTE ACTORA, POR LO QUE EXISTE FRANCA

DESIGUALDAD EN LAS PARTES PROCESALES EN EL JUICIO SOMETIDO A LA POTESTAD DEL JUZGADOR, Y QUE NUNCA MOTIVÓ EL DICTADO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES A SU ALCANCE, NO EXPLICÓ EN QUÉ FORMA PRETENDE ASEGURAR EL RESULTADO DEL PROCESO PRINCIPAL, ELLO EN PERJUICIO DE LA PARTE EN QUE RECAEN AL QUEJOSO.

- QUE EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL [REDACTED] OMITIÓ EMITIR UN ACTO DE TRÁMITE CONSISTENTE EN FIJAR GARANTÍA A CARGO DE LOS INTERVENTORES DE CAJA INGENIERO [REDACTED] Y CONTADOR PÚBLICO [REDACTED] O [REDACTED] A FIN DE QUE CON ESA MEDIDA GARANTICEN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN MEDIANTE BIENES O EL OTORGAMIENTO DE FIANZA, PUES SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A ELLOS DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO, YA QUE CON ESO SALVAGUARDARÍA EL CORRECTO DESEMPEÑO DEL ACTUAR DE ÉSTOS, ASÍ COMO LOS INTERESES DEL QUEJOSO, EMPERO EL JUZGADOR FUE TOTALMENTE OMISO EN CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN VIOLANDO UN PRECEPTO TERMINANTE DE LA LEY EN SU PERJUICIO.

- QUE EL JUZGADOR CONCEDIÓ VENTAJA A SU CONTRAPARTE AL CONCEDERLE UNA MEDIDA

PRECAUTORIA SIN AGOTAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1177 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN TRATÁNDOSE DE MEDIDAS SOLICITADAS YA INICIADO EL JUICIO DE QUE SE TRATE, Y DESATENDIENDO LA IMPARCIALIDAD Y LEGALIDAD DE SU CARGO, MEDIANTE PROVEÍDO DE SEIS DE JUNIO, SIN DARLE PARTICIPACIÓN PREVIA, OTORGÓ EN SU PERJUICIO UNA MEDIDA CAUTELAR CONSISTENTE EN GIRAR OFICIO AL REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DE PEMEX REFINACIÓN Y/O PEMEX TRANSFORMACIÓN EN ESA CIUDAD, PARA QUE POR SU CONDUCTO LE HAGA SABER AL CONTADOR PÚBLICO JESÚS NERI PRIETO HUERTA, SUBGERENTE DE VENTAS REGIONAL NORTE DE PEMEX REFINACIÓN, MONTERREY, NUEVO LEÓN Y JOSÉ GUADALUPE REYNOSA SANCHEZ, SUBGERENTE DE VENTAS ZONA OCCIDENTE DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EFECTO DE INFORMAR RESPECTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN EL EXPEDIENTE EN QUE ACTÚA, ASÍ COMO EL CONTROL DE PEDIDOS DE PIPAS HIDROCARBUROS DE LAS EMPRESAS SEÑALADAS EN AUTO DE VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, QUEDARÁ A CARGO DE LOS INTERVENTORES CON CARGO COMÚN A LA CAJA ALFREDO ESCALERA BACA Y JORGE HILARIO VÁZQUEZ MONTIEL; POR TANTO, ESTIMA QUE TAL MEDIDA CAUTELAR ES AJENA A LAS INICIALMENTE CONTEMPLADAS POR EL PROPIO JUZGADOR Y QUE AL ESTAR DESTINADA A REGIR SITUACIONES DE OPERATIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y CON INVOLUCRAMIENTO DE PEMEX SE AFECTA EL SERVICIO QUE SE PRESTA CON PERSONAS QUE IGNORAN SU

MANEJO LO QUE TIENE COMO RESULTADO EL TEMOR FUNDADO DE OBSTACULIZAR O PARALIZAR EL SERVICIO DE ABASTO DE GASOLINA, SEÑALANDO QUE TALES EFECTOS PRODUCIDOS POR TAL MEDIDA YA NO PUEDEN REGRESAR A SU ESTADO ANTERIOR CON EL SOLO DICTADO DE LA SENTENCIA DE FONDO DONDE SE ACOJAN LAS PRETENSIONES DEL AFECTADO CON ELLAS, ESTIMANDO QUE CON EL DICTADO DE ESA MEDIDA SE CAMBIÓ LA SITUACIÓN DE HECHO Y DE DERECHO, LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL NEGOCIO GASOLINERO. QUE ESTAS MEDIDAS NO PUEDEN SER SOLICITADAS UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO SI NO SE EXPLICA PARA QUÉ PUEDE OTORGARSE Y LA NECESIDAD DE SU URGENCIA.

- QUE NO RESULTA JURÍDICAMENTE VÁLIDO QUE A TRAVÉS DE UNA ACCIÓN JUDICIAL, EL JUEZ MODIFIQUE LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS PERMISOS QUE LE FUERON CONCEDIDOS A SU PODERDANTE POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE POR MEDIO DE LA DESIGNACIÓN DE LOS INTERVENTORES QUE PRECISA EN SUS MEDIDAS CAUTELARES, DEBIDO A QUE ESTÁ ACTUANDO FUERA DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUES AL RESPECTO, A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, ES A LA QUE LE CORRESPONDE CONOCER DE ESTAS MEDIDAS PRECAUTORIAS O DE SEGURIDAD CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE ESTA NATURALEZA, YA SEA POR MEDIO DE UNA QUEJA O DENUNCIA PRESENTADA POR EL INTERESADO Y ADEMÁS,

RESOLVER EN SEDE ADMINISTRATIVA LO RELATIVO A LOS ACTOS QUE ESTA EMITE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE HIDROCARBUROS Y LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA; QUE EN EL CASO, EL LITIGIO ORDINARIO MERCANTIL SE TRATA DE CUESTIONES ENTRE PARTICULARES, Y EL JUEZ NO DEBIÓ EXCEDER SUS FACULTADES AL DESEMPEÑAR FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE SON ÚNICAMENTE CONFERIDAS A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, COMO LO ES LA DESIGNACIÓN DE INTERVENTORES PARA LA EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PERMISOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES FEDERALES CON COMPETENCIA ADMINISTRATIVA Y QUE SE DEBE TOMAR NOTA SOBRE QUE EL CONTROL DE PEDIDOS DE PIPAS HIDROCARBURO DE LAS EMPRESAS SEÑALADAS EN EL AUTO DE VEINTE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO QUEDARÁ A CARGO DE LOS INTERVENTORES CON CARGO COMÚN A LA CAJA ALFREDO ESCALERA BACA Y JORGE HILARIO VÁZQUEZ MONTIEL.

ANÁLISIS: DE LO ARGÜIDO POR EL HOY QUEJOSO EN LO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS EN EL CUADERNILLO DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED] SE INFIERE QUE LAS CONDUCTAS DE LAS QUE SE DUELE, SON ACTOS PROCESALES DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL, TOMADOS POR EL JUZGADOR DENUNCIADO EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES DISCRECIONALES, AUNADO QUE LA

DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES NO SON ACTOS QUE PRIVEN LOS DERECHOS DEL DEMANDADO, SINO DE MOLESTIA, PUESTO QUE RESTRINGEN PREVENTIVAMENTE UN DERECHO DE MANERA PROVISIONAL CON EL OBJETO DE PROTEGER DETERMINADOS BIENES JURÍDICOS; ADEMÁS, LAS MEDIDAS QUE EL JUEZ ESTABLECIÓ LAS HIZO ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR PREVALECIENTES EN EL MOMENTO PRECISO DE SU FIJACIÓN, MEDIANTE UN CONOCIMIENTO SUMARIO, UNILATERAL Y PROVISIONAL, YA QUE UNA PROVIDENCIA CAUTELAR NO SOLO ENTRAÑA EL SIMPLE ENLACE DE UNA SITUACIÓN PARTICULAR ESPECÍFICA Y CONCRETA A LA PREVENCIÓN ABSTRACTA E HIPOTÉTICA PREVISTA POR EL LEGISLADOR SINO QUE ES NECESARIO REALIZAR UNA OPERACIÓN INTELECTUAL Y COGNOSCITIVA QUE PRECISAN DE MANERA DIRECTA E INMEDIATA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DEL JUZGADOR PARA LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE CADA CASO PARTICULAR, LO CUAL NO PUEDE SER CUESTIONABLE -MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA ADMINISTRATIVA, YA QUE SE MENOSCARARÍA ESA FACULTAD DISCRECIONAL OTORGADA A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES; POR TANTO, RESULTA IMPROCEDENTE SANCIONAR AL JUEZ DENUNCIADO POR ESTAS CAUSAS; LO ANTERIOR, CON APOYO EN LOS CRITERIOS NUMERO 108 Y 115 DICTADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, LOS CUALES POR CONGRUENCIA JURÍDICA ESTE CUERPO COLEGIADO ADOPTA COMO PROPIOS, LOS CUALES REFIEREN:

**MEDIDAS CAUTELARES. IMPROCEDENCIA DE LA
QUEJA ADMINISTRATIVA CONTRA LAS**

RESOLUCIONES QUE LAS PROVEEN. POR REGLA GENERAL, NO DEBE SER OBJETO DE ANÁLISIS, EN VÍA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EL MOTIVO DE QUEJA TENDIENTE A CUESTIONAR LA RESOLUCIÓN QUE DECRETE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE UNA MEDIDA PRECAUTORIA, NI SUS EFECTOS Y ALCANCES, PUES AL TRATARSE DE UN CONCEPTO JURÍDICO INDETERMINADO SU CONTENIDO SÓLO PUEDE SER FIJADO ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR PREVALECIENTES EN EL MOMENTO EN QUE SE PROVEA, MEDIANTE UN CONOCIMIENTO SUMARIO, UNILATERAL Y PROVISIONAL, YA QUE UNA PROVIDENCIA CAUTELAR NO SÓLO ENTRAÑA EL SIMPLE ENLACE DE UNA SITUACIÓN PARTICULAR, ESPECÍFICA Y CONCRETA A LA PREVENCIÓN ABSTRACTA E HIPOTÉTICA PREVISTA POR EL LEGISLADOR, SINO QUE ES NECESARIO REALIZAR UNA OPERACIÓN INTELECTUAL Y COGNOSCITIVA, QUE PRECISAN DE MANERA DIRECTA E INMEDIATA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DEL JUZGADOR PARA LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE CADA CASO PARTICULAR Y, POR ENDE, DE PRONUNCIARSE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL SOBRE ESTE TEMA, MENOSCABARÍA ESA FACULTAD DISCRECIONAL

QUE LA LEY HA OTORGADO EN FORMA EXCLUSIVA A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES. QUEJA ADMINISTRATIVA 265/2006. IVÁN ENRIQUE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, APODERADO DE PEMEX REFINACIÓN. 29 DE AGOSTO DE 2006. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: MARÍA TERESA HERRERA TELLO. SECRETARIO: JOSÉ ANTONIO GARZA LÓPEZ. CRITERIOS EN MATERIA DISCIPLINARIA DEL CJF CRITERIO NÚMERO108.

IMPROCEDENCIA DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA CONTRA LAS RESOLUCIONES INCIDENTALS DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA EN LAS QUE SE DETERMINAN GARANTÍAS. EN INNUMERABLES PRECEDENTES LA COMISIÓN DE DISCIPLINA HA SOSTENIDO QUE NO PUEDEN SER OBJETO DE ANÁLISIS EN LA VÍA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, LAS FUNCIONES ESTRICTAMENTE JURISDICCIONALES DE LOS JUECES Y MAGISTRADOS, PORQUE DE LO CONTRARIO SE VULNERARÍA LA INDEPENDENCIA DE ESOS JUZGADORES FEDERALES. EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, NO ESTÁ PERMITIDO AL ÓRGANO DISCIPLINARIO, BAJO EL PRETEXTO DE LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO



ADMINISTRATIVO, INTERVENIR EN TALES CUESTIONES, COMO LO ES, EL ANÁLISIS JURÍDICO DE LA FACULTAD DE LOS JUZGADORES FEDERALES PARA FIJAR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE DENTRO DE UNA DETERMINACIÓN INCIDENTAL DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA, PUES ESA LABOR ESTÁ RESERVADA EXCLUSIVAMENTE A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. QUEJA ADMINISTRATIVA 55/2008. GALO ARIEL UREÑA FRAUSTRO, REPRESENTANTE DE BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO. COMISIÓN DE DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. 8 DE FEBRERO DE 2008. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: JORGE MORENO COLLADO. SECRETARIA: MARIANA GONZÁLEZ FOULLON. CRITERIOS EN MATERIA DISCIPLINARIA DEL CJF CRITERIO NÚMERO 115.

POR LO ANTERIOR SE ADVIERTE QUE SERÍA OCIOSO SOMETER AL FUNCIONARIO JUDICIAL DENUNCIADO AL PROCEDIMIENTO DE QUEJA ADMINISTRATIVA, DADO QUE DE LAS CONDUCTAS ATRIBUIDAS Y ENUNCIADAS CON ANTELACIÓN, NO SE DESPRENDE LA COMISIÓN DE ALGUNA CONDUCTA QUE SUGIERA LA EJECUCIÓN DE HIPÓTESIS CONSIDERADAS COMO FALTAS ADMINISTRATIVAS PREVISTAS

POR LA LEY DE LA MATERIA EN SUS ARTÍCULOS 127 Y 131, NI DE ALGÚN OTRO DISPOSITIVO LEGAL APLICABLE.

ASÍ MISMO, Y DEL RESTO DEL ESCRITO PRESENTADO, NO SE DESPRENDE MOTIVO ALGUNO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA SOLICITADO POR [REDACTED] [REDACTED] POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO [REDACTED]

CONCLUSIÓN: DE LO ANTERIOR PRECISADO, SE DESPRENDE LA INEFICACIA DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA ADMINISTRATIVA, POR LO QUE RESULTA ÓBICE, POR IMPROCEDENTE, DESECHAR LA QUEJA ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
JUDICIAL DE [REDACTED]

PROPUESTA: ÚNICO.- PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y AUTORIZACIÓN PARA DESECHAR LA PRESENTE QUEJA ADMINISTRATIVA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR SE DESECHE LA PRESENTE QUEJA ADMINISTRATIVA; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.02.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]

PERITO DENUNCIADO: [REDACTED]

[REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL
[REDACTED]

PONENTE: LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN.

MOTIVO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO: QUE EL PERITO DESIGNADO POR EL JUEZ SEGUNDO PENAL PROVISIONAL DE TIJUANA SE DESISTIÓ DEL CARGO QUE HABÍA ACEPTADO Y PROTESTADO COMO PERITO TERCERO EN DISCORDIA EN MATERIA DE GRAFOCOPIA, DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] INSTRUÍDA EN CONTRA DE [REDACTED] [REDACTED] POR EL DELITO DE FRAUDE, Y NO JUSTIFICÓ SU FALTA ANTE LA JUEZ.

-POR SU PARTE EL PERITO ARGUMENTO SUSTANCIALMENTE EN SU DEFENSA QUE SE EXCUSÓ DE ELABORAR EL DICTAMEN PORQUE EN EL TÉRMINO CONCEDIDO PARA TAL EFECTO SE ENCONTRABA INCAPACITADO POR CUESTIONES DE SALUD.

ANALISIS: EL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INCUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE PERITOS QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE: "LOS PERITOS Y AUXILIARES PERTENECIENTES AL PADRÓN, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: [...] V.- JUSTIFICAR SU NEGATIVA A EFECTUAR UN DICTAMEN O DESEMPEÑAR UN CARGO ENCOMENDADO, ANTE EL JUEZ QUE CONOZCA DEL ASUNTO".

-LA CONDUCTA OMISIVA DEL PERITO ENCUADRA EN LOS

SUPUESTOS ESTABLECIDOS COMO FALTAS EN EL ARTÍCULO 25 QUE EXPRESAMENTE SEÑALA: "SON FALTAS QUE PUEDEN COMETER LOS PERITOS Y AUXILIARES: "[...] FRACCIÓN III.- NO ACEPTAR LOS CARGOS CONFERIDOS SIN CAUSA JUSTIFICADA; IV.- PROVOCAR EL RETRASO INNECESARIO DE PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE SOLICITE SU PARTICIPACIÓN."

-NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTE ÓRGANO COLEGIADO ESTIMA QUE EN ESTE CASO NO SE DEBE SANCIONAR AL PERITO POR LA OMISIÓN QUE SE LE ATRIBUYE, EN VIRTUD DE QUE DICHA FALTA SE ENCUENTRA JUSTIFICADA. SE AFIRMA LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE OBRA A FOJAS 27 DE LOS AUTOS DEL SUMARIO, DOCUMENTO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL DOCTOR HÉCTOR GRIJALVA PALOS, SUBDIRECTOR MÉDICO DE LA CLINICA NUEVA TIJUANA GRIJALVA, S.A. DE C.V., EN EL QUE HIZO CONSTAR QUE EN FECHA 10 DE MARZO DE 2016 ATENDIÓ EN SU CONSULTORIO A [REDACTED] [REDACTED] POR PRESENTAR CEFALEA, DEBILIDAD GENERALIZADA DE VEINTICUATRO HORAS DE EVOLUCIÓN CON SIGNOS VITALES T/A 160/110 F.C. 110 R.R. 19. IDX CRISIS HIPERTENSIVA, Y QUE POR TAL MOTIVO FUE HOSPITALIZADO Y LE OTORGÓ INCAPACIDAD POR 15 DÍAS; Y TODA VEZ QUE LA FALTA QUE SE LE ATRIBUYE CONSISTE PRECISAMENTE EN QUE EL JUEZ LE CONCEDIÓ UN TÉRMINO DE 3 DÍAS PARA RENDIR EL DICTAMEN REQUERIDO, MISMO QUE CONCLUÍA EL 23 DE MARZO; DE LO QUE RESULTA EVIDENTE QUE EN ESA FECHA EL PERITO DENUNCIADO SE ENCONTRABA DENTRO DEL PERIODO DE

INCAPACIDAD INDICADO POR ÉL MÉDICO.

-AUNADO A LO ANTERIOR SE TOMA EN CONSIDERACIÓN QUE ES LA PRIMERA FALTA QUE COMETE EL PERITO DE MÉRITO EN LOS TRECE AÑOS QUE HA INTEGRADO EL PADRÓN DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO; TAL Y COMO LO INFORMÓ EL COORDINADOR DE PERITOS DE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SU OFICIO NÚMERO CP/208/2015, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, AL EMITIR SU OPINIÓN FAVORABLE EN BENEFICIO DEL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

-POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS ESTE ÓRGANO DE CONTROL, EN ESTE CASO, DETERMINA NO IMPONER SANCIÓN ALGUNA AL [REDACTED]

[REDACTED] POR LA FALTA DENUNCIADA EN ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

CONCLUSIÓN: POR LO ANTERIOR SE ELABORÓ PROYECTO DE DICTAMEN COMO IMPROCEDENTE.

SE PROPONE.-PARA VOTACIÓN.

ACTO CONTINUO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE REFERENCIA, RESULTANDO APROBADO EN FORMA UNÁNIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA RESOLUCIÓN DICTADA

DENTRO DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] EN
CONTRA DEL ARQUITECTO [REDACTED]
[REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL
PARTIDO JUDICIAL [REDACTED] RESULTANDO
IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA
COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE
EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASIMISMO, A LA
COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO Y
EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

4.03.- SE DA CUENTA CON LA QUEJA ADMINISTRATIVA
NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDA POR [REDACTED]
[REDACTED] EN CONTRA DE
LA LICENCIADA [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

PRESENTACIÓN.- 07 DE JULIO 2016

RATIFICACIÓN.- NO HA SIDO RATIFICADA.

ANTECEDENTES:

SE DERIVA DEL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO
EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]
EN CONTRA DE [REDACTED] TRAMITADO EN
EL JUZGADO DE REFERENCIA.

HECHOS Y MOTIVOS DE QUEJA:

QUE LA [REDACTED] DENUNCIADA ACTUÓ DE FORMA
ARBITRARIA Y FRAUDULENTA EN LA DILIGENCIA DE
EMPLAZAMIENTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2006, ASÍ
COMO EN LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO DE FECHA 23

DE JUNIO DE 2016, POR LO SIGUIENTE:

- QUE EN LA DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO LA ACTUARIA LOS ENGAÑO PORQUE LE COMUNICARON QUE CONOCÍAN AL DEMANDADO PORQUE LES VENDIÓ LOS DERECHOS POSESORIOS DEL INMUEBLE, Y QUE ESTA LES PROMETIÓ QUE SE ASENTARÍA EN EL ACTA, Y CONSIDERAN QUE NO LO REALIZÓ.
- QUE SE NOTIFICÓ A DIVERSA PERSONA, QUIEN AL PARECER SE IDENTIFICÓ CON LA ACTUARIA Y LE DIJÓ QUE TAMBIÉN VIVÍA EN EL MISMO DOMICILIO.
- QUE JAMAS TUVIERON CONOCIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO QUE CONCLUYÓ CON EL LANZAMIENTO.
- CONSIDERAN QUE EL EMPLAZAMIENTO DEBIÓ ROBUSTECERSE CON OTROS MEDIOS DE PRUEBA; QUE NO SE RESPETARON SUS DERECHOS DE POSESIÓN DE 13 AÑOS; QUE EN LA DILIGENCIA DE AMPLAZAMIENTO SE VIOLARON SUS DERECHOS HUMANOS; QUE LA ACTUARIA DENUNCIADA LOS TRATÓ SIN EL DEBIDO RESPETO Y LES GRITÓ CUANDO ACUDIERON AL JUZGADO PARA TRATAR DE HABLAR CON LA JUEZ Y LES DIJO QUE NO TENÍAN PORQUE EXPLICARLES NADA.

EN CUANTO AL TRAMITE DE LA PROBABLE QUEJA, EL ARTÍCULO 142 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DISPONE QUE LA FACULTAD DISCIPLINARIA EN CONTRA DE SECRETARIOS ACTUARIOS, LA EJERCERÁ SEGÚN LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA, EL SECRETARIO DE ACUERDOS O EL JUEZ.

- ARTÍCULO 142.- "LA FACULTAD DISCIPLINARIA SE EJERCERÁ:

I.- POR LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS CUANDO SE TRATE DE QUEJAS EN CONTRA DE SUS SUBALTERNOS, Y LA FALTA SÓLO AMERITE COMO SANCIÓN, APERCIBIMIENTO O AMONESTACIÓN.

II.- POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADOS Y JUECES, CUANDO SE TRATE DE QUEJAS EN CONTRA DE LOS SECRETARIOS, INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN QUE LES CORRESPONDA POR LA FALTA COMETIDA Y EN CONTRA DE LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS, CUANDO DEBA APLICÁRSELES A PERSONAS DIVERSAS DE LAS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR.

- POR LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL CITADO PRECEPTO LEGAL, ES PROCEDENTE REMITIR EL ESCRITO DE QUEJA REFERIDO A LA TITULAR DEL [REDACTED] PARA EL EFECTO DE QUE DETERMINE LO CONDUCTENTE Y EN SU CASO, INSTAURE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDA EN CONTRA DE LA SECRETARIA ACTUARIA DENUNCIADA.

- SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE A LOS QUEJOSOS AL RESPECTO.

SE PROPONE: SE AUTORICE REMITIR EL ESCRITO DE QUEJA A LA [REDACTED] PARA LOS EFECTOS ANTES PRECISADOS, SOLICITANDO INFORME A ESTE CUERPO

COLEGIADO RESPECTO DE LO DETERMINADO; ASIMISMO, SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE A LOS QUEJOSOS SOBRE LA REMISIÓN DE SU QUEJA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO SE REMITA EL ESCRITO DE QUEJA DE CUENTA A LA [REDACTED] PARA LOS EFECTOS ANTES PRECISADOS, SOLICITANDO INFORME A ESTE CUERPO COLEGIADO RESPECTO DE LO DETERMINADO; ASIMISMO, SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE A LOS QUEJOSOS SOBRE LA REMISIÓN DE SU QUEJA; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.04.- SE DA CUENTA CON LA QUEJA ADMINISTRATIVA NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDA POR OFICIO, EN CONTRA DEL [REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED]

QUEJOSO: DE OFICIO.

PERITO DENUNCIADO: [REDACTED]
PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED]



MOTIVOS: LA COORDINACIÓN DE PERITOS REMITE OFICIO NUMERO 1390-III DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, SIGNADO POR LA LICENCIADA AMALIA GUTIÉRREZ DE LA PEÑA, JUEZ PRIMERO PENAL EN EL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, SEÑALANDO QUE EL PERITO EN PSICOLOGÍA [REDACTED] MANIFESTÓ SU IMPOSIBILIDAD "POR EXCESO DE TRABAJO" PARA DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] ACEPTAR EL CARGO ENCOMENDADO; DADO LO ANTERIOR LA JUEZ EN CITA, HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE PERITOS, LA CUAL PREVIO ANÁLISIS DETERMINÓ TURNAR A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA INSTAURAR PROCEDIMIENTO DE OFICIO, POR VIRTUD DEL OFICIO NUMERO CP/379/2016, SUSCRITO POR EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ, CONSEJERO COORDINADOR DE PERITOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE LA FALTA ADMINISTRATIVA PREVISTA POR EL NUMERAL 25 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA CONDUCTA DE LA PERITO DEBE SER INVESTIGADA TODA VEZ QUE Y EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA ESTABLECE: "LOS PERITOS Y AUXILIARES PERTENECIENTES AL PADRÓN, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: V.- JUSTIFICAR SU NEGATIVA A EFECTUAR UN DICTAMEN O DESEMPEÑAR UN CARGO ENCOMENDADO, ANTE EL JUEZ QUE CONOZCA DEL ASUNTO"; ASIMISMO EL NUMERAL 25 SEÑALA: "SON FALTAS QUE



PUEDEN COMETER LOS PERITOS; III- NO ACEPTAR LOS CARGOS CONFERIDOS SIN CAUSA JUSTIFICADA;

PROPUESTA:

SE SOLICITA AL PLENO AUTORICE INSTAURAR PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE OFICIO EN CONTRA DEL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR SE INSTAURE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE OFICIO EN CONTRA DEL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASI COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

4.05.- SE DA CUENTA DE LOS OFICIOS 94/2016, 95/2016, 101/2016, 102/2016, 103/2016, 105/2016, 106/2016, 110/2016, QUE CONTIENE INFORMES DE LAS VISITAS ORDINARIAS DE INSPECCIÓN, PRACTICADAS A

DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA ENTIDAD.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.	ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA 13 Y 14 DE JUNIO DE 2016.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.	ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA 16 Y 17 DE JUNIO DE 2016.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.	ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA 20 Y 21 DE JUNIO DE 2016.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.	ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA 23 Y 24 DE JUNIO DE 2016.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.	ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA 27 Y 28 DE JUNIO DE 2016.
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.	ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA 30 DE JUNIO Y 01 DE JULIO DE 2016.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.	ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA 04 Y 05 DE JULIO DE 2016.
SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.	ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA 27 Y 28 DE JUNIO DE 2016.

PROPUESTA.- PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LAS VISITAS ORDINARIAS DE INSPECCIÓN DE CUENTA A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ASÍ COMO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; CONSECUENTEMENTE TURNARSE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 2306/2016 SUSCRITO POR LA LICENCIADA CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ANTECEDENTES.- LA JUEZ REMITE EL OFICIO DE CUENTA EN RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO 202/2016, ENVIADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PUNTO DE ACUERDO 4.08 DE SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO A SOLICITAR QUE INFORMARA A ESTE CUERPO COLEGIADO SI DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE LA SECRETARIA ACTUARIA LICENCIADA [REDACTED] [REDACTED] O BIEN QUE INFORMARA QUE ACCIONES TOMÓ EN SU CONTRA CON MOTIVO DE LA PERDIDA DE EXPEDIENTES DEL JUZGADO A SU CARGO.

INFORME.- MANIFIESTA QUE ASISTIDA DE SU PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, ASÍ COMO DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS LEVANTÓ ACTA EN LA QUE HIZO CONSTAR LOS HECHOS SUSCITADOS A LA SECRETARIA [REDACTED] CON MOTIVO DE HABER SIDO VÍCTIMA DEL DELITO DE ROBO A CASA HABITACIÓN EL DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO QUE TRASCURRE, SUSTRAYÉNDOLE MALETÍN DE TRABAJO QUE CONTENÍA EXPEDIENTES QUE DICHA FUNCIONARIA JUDICIAL TENÍA CARGADOS PARA SU

DILIGENCIACIÓN, QUIEN EXTERNÓ QUE SE LOS HABÍA LLEVADO YA QUE ADEMÁS DE LEVANTAR CONSTANCIAS TENÍA EXPEDIENTES CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES Y QUE PRESENTÓ DENUNCIA DE LOS HECHOS ACONTECIDOS A FIN DE QUE SE REALIZARA LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, RECAYENDO DENUNCIA CON REGISTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA [REDACTED] Y NÚMERO ÚNICO DE CASO [REDACTED] ANTE EL MÓDULO DE JUSTICIA ALTERNATIVA VILLA VERDE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ASIMISMO, SEÑALA QUE EN DICHA DILIGENCIA EXHORTÓ A LA LICENCIADA [REDACTED] PARA QUE REALICE SU TRABAJO CON EL CUIDADO Y ESmero APROPIADOS, CON LA MÁXIMA DILIGENCIA Y ATENCIÓN EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE SON ENCOMENDADAS; TAMBIÉN SEÑALA QUE INSTRUYÓ A LA PRIMER SECRETARIA RESPECTIVA PARA QUE DE MANERA INMEDIATA SE SUBSTANCIARA LA REPOSICIÓN DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES SUSTRÁIDOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL, PRONUNCIÁNDOSE A LA FECHA LAS RESOLUCIONES RESPECTIVAS.

FINALMENTE, ADJUNTÓ AL OFICIO COPIA DE CADA UNO DE LOS INSTRUMENTOS QUE DESCRIBIÓ, CONSISTENTES EN ACTA LEVANTADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, ASÍ COMO DOS CERTIFICACIONES EXTENDIDAS LOS DÍAS VEINTITRÉS DE MARZO Y VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO Y LA

DENUNCIA PENAL ALUDIDA.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO SE GIRE OFICIO CIRCULAR A LOS JUECES PARA EFECTOS DE QUE TOMEN MEDIDAS RESPECTO A LA CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES QUE SEAN ASIGNADOS A LOS SECRETARIOS ACTUARIOS DURANTE EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO DRYSP/123/2016 SUSCRITO POR EL LICENCIADO JESUS AGUSTÍN SILVA RAMÍREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL. MEDIANTE EL CUAL REMITE LA VERSIÓN IMPRESA DE UN CORREO ELECTRÓNICO REMITIDO POR ALEX SUSANA UGARTE ZAMORA EN LA QUE REFIERE "POR MEDIO DEL PRESENTE INTERPONGO QUEJA EN CONTRA DE LA LICENCIADA DE [REDACTED] [REDACTED] POR SU ACTITUD DÉSPOTA Y GROSERA".

AL EFECTO ESTA COMISIÓN -A MANERA DE ORIENTACIÓN- ENVÍO CORREO ELECTRÓNICO INDICÁNDOLE A LA QUEJOSA, SOBRE LAS FORMALIDADES QUE CONFORME AL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA DEBE CUMPLIR LA INTERPOSICIÓN DE LOS ESCRITOS DE QUEJA, (SE AGREGA CORREO IMPRESO).

"ARTICULO 143.- CONTRA EL PRESUNTO AUTOR DE ALGUNA DE LAS FALTAS PREVISTAS EN EL CAPÍTULO IV DE ESTE TÍTULO, SE PROCEDERÁ DE OFICIO O EN VIRTUD DE QUEJA PRESENTADA POR ESCRITO, ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

LAS QUEJAS ANÓNIMAS, O AQUÉLLAS QUE NO SEAN RATIFICADAS, NO PRODUCIRÁN EFECTO ALGUNO.

CUANDO LAS QUEJAS SE PROMUEVAN RESPECTO A LOS TITULARES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, MIXTOS O DE PAZ, DE UN PARTIDO JUDICIAL DISTINTO AL DE LA RESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, SE PRESENTARÁN DIRECTAMENTE ANTE ÉSTE O LA OFICIALÍA DE PARTES Y LA RATIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ HACERLA ANTE EL JUEZ QUE EN NÚMERO DE ORDEN LE SUCEDA O BIEN EL QUE DESIGNE EL PROPIO CONSEJO DE LA JUDICATURA O POR MEDIO DE LA AUTORIDAD QUE AL EFECTO SEÑALARE.

EN LOS CASOS EN QUE AL ESTARSE LLEVANDO A CABO UNA VISITA DE INSPECCIÓN POR MEDIO DEL CONSEJERO O LA AUTORIDAD QUE SE HA DESIGNADO, SE PRESENTARÁ UNA QUEJA, SE RATIFICARÁ ANTE LA PRESENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA RECIBA."

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 44175, SIGNADO

POR LA LICENCIADA BERNADETTE BALLESTEROS SESMA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN CON SEDE EN LOS MOCHIS, SINALOA, EN EL CUADERNO AUXILIAR NÚMERO [REDACTED] RELATIVO AL AMPARO EN REVISIÓN [REDACTED] EN SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA QUE SE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EN EL AMPARO INDIRECTO [REDACTED] DONDE SE SOBRESEYÓ RESPECTO A LOS ACTOS ATRIBUIDOS POR EL IMPETRANTE [REDACTED] A DIVERSAS AUTORIDADES, Y CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMÓ DE ESTE CUERPO COLEGIADO, PARA LOS EFECTOS EN ELLA PRECISADOS.

ACTO RECLAMADO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA:

RESOLUCIÓN DICTADA EL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] INSTAURADA DE OFICIO EN CONTRA DE [REDACTED] [REDACTED] LA CUAL RESULTÓ PROCEDENTE CON SANCIÓN DE INHABILITACIÓN TEMPORAL POR TRES AÑOS PARA OBTENER Y DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

RESOLUTIVOS: "PRIMERO. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA. SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR [REDACTED] CONTRA LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO, RECLAMADOS A LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, CONGRESO, GOBERNADOR, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, TODOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A [REDACTED] [REDACTED] RESPECTO DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES Y PARA LOS EFECTOS VERTIDOS EN EL FALLO REVISADO."

III.- LA RESOLUCIÓN QUE SE CONFIRMA SE RESOLVIÓ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.- EN LA EJECUTORIA DE AMPARO SE TOMARON EN CONSIDERACIÓN LAS CONSTANCIAS QUE ESTE CUERPO COLEGIADO ADJUNTÓ AL INFORME CON JUSTIFICACIÓN RENDIDO EN SU OPORTUNIDAD, DE LAS CUALES SE ADVIRTIÓ QUE EN LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y CITACIÓN PARA SENTENCIA LLEVADA A CABO EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] EL IMPETRANTE OFRECIÓ LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS INFORMES

RENDIDOS POR LOS JUECES PENAL Y CIVIL DE PLAYAS DE ROSARITO Y TECATE, BAJA CALIFORNIA, LA ENTONCES JUEZ DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; SIN EMBARGO; ESTIMÓ QUE DICHAS PROBANZAS NO FUERON VALORADAS, NI TOMADAS EN CUENTA AL MOMENTO DE RESOLVER LA QUEJA ADMINISTRATIVA QUE NOS OCUPA Y QUE MUCHO MENOS SE ESGRIMIERON LAS RAZONES Y MOTIVOS QUE LLEVARON A OMITIR ESA CIRCUNSTANCIA, LO CUAL LA AUTORIDAD DE AMPARO CONSIDERÓ QUE VULNERA EL PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD QUE RIGE A TODO ACTO DE AUTORIDAD.

2.- SE CONCEDE EL AMPARO PARA EL EFECTO DE QUE ESTA AUTORIDAD ACTÚE BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

A) DEJE INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN RECLAMADA, DICTADA EL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]

B) DICTE OTRA RESOLUCIÓN CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN, EN LA QUE SE MOTIVEN DE MANERA SUFICIENTE LAS CONSIDERACIONES QUE SE PLASMEN, PRONUNCIÁNDOSE RESPECTO AL VALOR PROBATORIO QUE MERECEEN TODOS Y CADA UNO DE LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN QUE FUERON ALLEGADOS POR [REDACTED] A LA QUEJA ADMINISTRATIVA; RESOLUCIÓN QUE INCLUSO PUEDE SER EN EL MISMO SENTIDO.

PROPUESTA AL PLENO:

1.- PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y PARA QUE SE AUTORICE REMITIR OFICIO A LA UNIDAD JURÍDICA PARA EL EFECTO DE QUE SOLICITE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE CONTEMPLA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 193 DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, TODA VEZ QUE SE SEÑALÓ EL TÉRMINO DE 3 DÍAS PARA SU CUMPLIMIENTO.

2.- EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE AMPARO DICTADA EN EL CUADERNO AUXILIAR NÚMERO [REDACTED] RELATIVO AL AMPARO EN REVISIÓN [REDACTED] POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN CON SEDE EN LOS MOCHIS, SINALOA, MEDIANTE LA CUAL CONFIRMÓ LA SENTENCIA DICTADA EN EL AMPARO INDIRECTO NÚMERO [REDACTED] DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA, SE DETERMINE DEJAR INSUBISTENTE LA RESOLUCIÓN DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] Y SE EMITA OTRA BAJO LOS LINEAMIENTOS INDICADOS EN DICHA EJECUTORIA.

3.- SE DESIGNE PONENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CORRESPONDIENDO EL TURNO AL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA,

LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR SE REMITA OFICIO A LA UNIDAD JURÍDICA PARA EL EFECTO DE QUE SOLICITE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE CONTEMPLA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 193 DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, TODA VEZ QUE SE SEÑALÓ EL TÉRMINO DE 3 DÍAS PARA SU CUMPLIMIENTO; ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE AMPARO DICTADA EN EL CUADERNO AUXILIAR NÚMERO [REDACTED] RELATIVO AL AMPARO EN REVISIÓN [REDACTED] POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN CON SEDE EN LOS MOCHIS, SINALOA, MEDIANTE LA CUAL CONFIRMÓ LA SENTENCIA DICTADA EN EL AMPARO INDIRECTO NÚMERO [REDACTED] DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA, SE DETERMINA DEJAR INSUBISTENTE LA RESOLUCIÓN DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] Y SE EMITA OTRA BAJO LOS LINEAMIENTOS INDICADOS EN DICHA EJECUTORIA; POR ULTIMO, SE DESIGNA COMO PONENTE AL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA, LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA



JUDICATURA DEL ESTADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.09.- SE DA CUENTA CON OFICIO 12451 SUSCRITO POR EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN EL QUE SE REQUIERE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA REMITA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIAS DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA NÚMERO [REDACTED] PRESENTADA POR EL [REDACTED] EN CONTRA DEL [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ACTO RECLAMADO: RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE ENERO DE 2015 DICTADA EN LA QUEJA DE REFERENCIA, LA CUAL RESULTO PROCEDENTE CON SANCIÓN DE APERCIBIMIENTO POR ESCRITO, RESPECTO DE LA CUAL SE CONCEDIÓ EL AMPARO PARA EFECTOS DE QUE SE DEJE INSUBSISTENTE Y SE EMITA UNA NUEVA CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN.

RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMTIDA POR EL SEXTO

TRIBUNAL COLEGIADO:

PRIMERO. - SE REVOCA LA SENTENCIA COMBATIDA.

SEGUNDO. - SE ORDENA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO [REDACTED]

TERCERO.- SE DECLARA SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA"

ACUERDO DEL JUEZ DE DISTRITO:

SE REQUIERE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS REMITA COPIA DEL "TITULO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL POR REMATE, INSTRUMENTO JURÍDICO, ESCRITURA, CONTRATO Y TITULO DE PROPIEDAD" EN EL JUICIO [REDACTED]

SE PROPONE: PARA CONOCIMIENTO Y SE AUTORICE LA ENTREGA DE LA COPIA SOLICITADA A LA UNIDAD JURÍDICA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR SE PROPORCIONE LA COPIA CERTIFICADA SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE UNIDAD JURIDICA Y ASESORÍA INTERNA; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.- EL CONSEJERO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, DA CUENTA AL PLENO CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

5.01.- EN SEGUIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 07 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE DA CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO PARA TRANSFORMAR EL JUZGADO

MIXTO DE PAZ DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, EL CUAL FUE MODIFICADO DE CONFORMIDAD A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR ESTA COMISIÓN.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO, EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 168 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CONSIDERANDO QUE:

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE CONFORMIDAD AL ANALISIS ESTADÍSTICO ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL RESPECTO DEL JUZGADO MIXTO DE PAZ DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, OBSERVA QUE EN EL AÑO DOS MIL QUINCE, LA CANTIDAD DE ASUNTOS QUE CONOCIO DICHO JUZGADO EN MATERIA CIVIL, ES DE 1,849 ASUNTOS, DE LOS CUALES APROXIMADAMENTE 1,313 SON JUICIOS MERCANTILES, ES DECIR, MÁS DEL 71.01% DE LA CARGA DE TRABAJO, DESTACANDO QUE ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE DICHOS JUICIOS POR SU CUANTÍA, NO SON COMPLEJOS, EN CONTRAPOSICIÓN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE ESE PARTIDO JUDICIAL CONOCEN EN PROMEDIO 3,098 ASUNTOS DE LOS CUALES SOLAMENTE 696 ASUNTOS SON JUICIOS MERCANTILES, LO QUE EQUIVALE AL 22.47%; POR OTRA PARTE, SE HACE PATENTE QUE LA



[Handwritten signature]

CARGA DE TRABAJO (ASUNTOS RADICADOS) EN LOS JUZGADOS CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA ES MAYOR A LA DE LOS JUZGADOS PENALES DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL, SEGÚN SE OBSERVA A CONTINUACIÓN: EN MATERIA CIVIL: 3,460 EN EL AÑO 2010; 3,901 EN EL 2011; 4,107 EN EL 2012; 3,885 EN EL 2013; 3,843 EN EL 2014 Y 4,058 POR LO QUE RESPECTA AL AÑO 2015; EN MATERIA PENAL: 2,150 EN EL 2010; 1,934 EN EL 2011; 2,443 EN EL 2012; 2,433 EN EL 2013; 2,191 EN EL AÑO 2014 Y 2,080 EN EL 2015. (FUENTE: Base de datos del sistema de oficialía de partes - Tijuana y Ensenada-, informes mensuales que envían los jueces)

POR LO TANTO, ANTE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE ABRIR NUEVOS JUZGADOS, AL NO CONTAR CON PRESUPUESTO PARA ELLO, Y CON EL ÁNIMO DE ALIGERAR DE ALGÚN MODO LA CARGA DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, ESTE CONSEJO CONSIDERA QUE UNA DE LAS MEDIDAS A ADOPTAR LO SERÍA TRANSFORMAR A PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EL JUZGADO MIXTO DE PAZ DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, LO CUAL REPRESENTA UN ALIVIO MOMENTÁNEO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DADO QUE ESTAMOS CONSCIENTES DE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL NUMERO DE JUZGADOS.

AUNADO A LO ANTERIOR, SE PROPONE QUE DICHO JUZGADO CONOZCA ÚNICAMENTE LOS INICIOS DE NATURALEZA MERCANTIL A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DETERMINE

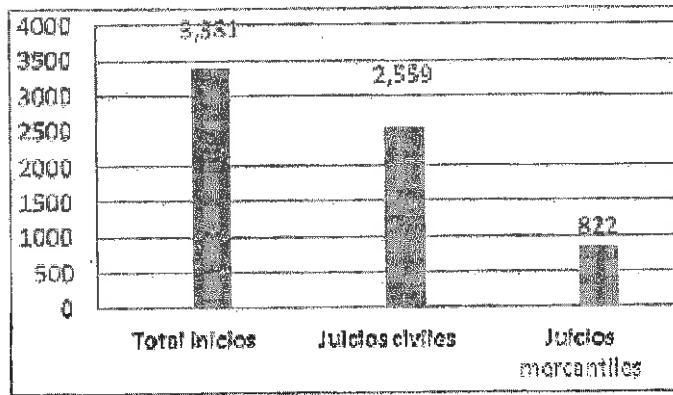
ESTE ORGANO COLEGIADO, DICHA PROPUESTA TIENE COMO SUSTENTO LEGAL LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, DISPONE QUE CORRESPONDE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA FACULTAD DE APLICAR LAS LEYES EN LOS ASUNTOS CIVILES, PENALES, DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, FAMILIARES Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, QUE SEAN DE SU CONOCIMIENTO, ASÍ COMO LOS CASOS EN QUE LAS DEMÁS LEYES LES CONCEDAN JURISDICCIÓN, POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE LA JURISDICCIÓN CONCURRENTES, EN LOS CASOS DE APLICACIÓN DE LEYES FEDERALES EN EL ESTADO, OTORGANDO COMPETENCIA ADEMÁS DE LOS JUZGADOS FEDERALES, A LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL ORDEN COMÚN, EN LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN MERCANTIL, EN ESTE SENTIDO DEL ANÁLISIS DE LOS REGISTROS ESTADÍSTICOS RELATIVO A LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015 DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE ENSENADA, SE ADVIERTE UN INCREMENTO DE LOS ASUNTOS INICIADOS EN MATERIA MERCANTIL, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

ESTADISTICA 2013

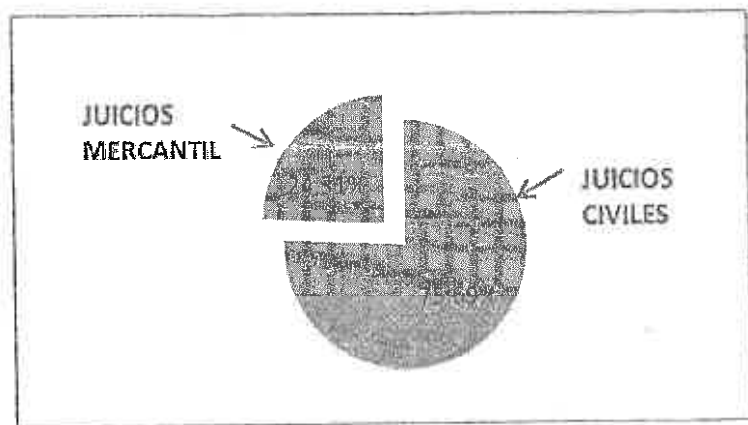
LA ESTADÍSTICA DE ASUNTOS INICIADOS EN LOS JUZGADOS CIVILES DE LA CIUDAD DE ENSENADA, RELATIVA AL AÑO 2013 ARROJA UN TOTAL DE 3,381



(TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO) JUICIOS, DE LOS CUALES 2,559 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) SON JUICIOS QUE PODEMOS DENOMINAR "CIVILES" Y 822 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS) JUICIOS DE NATURALEZA MERCANTIL, TAL COMO SE GRAFICA A CONTINUACIÓN:



EN CONSECUENCIA, LOS ASUNTOS DE NATURALEZA MERCANTIL REPRESENTAN EL 24.31% (VEINTICUATRO PUNTO TREINTA Y UN POR CIENTO) DE LOS INICIOS O CARGA DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS CIVILES DE LA CIUDAD DE ENSENADA, Y EL RESTO DE LOS JUICIOS EL 75.69% (SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y NUEVE POR CIENTO), TAL COMO SE GRAFICA:



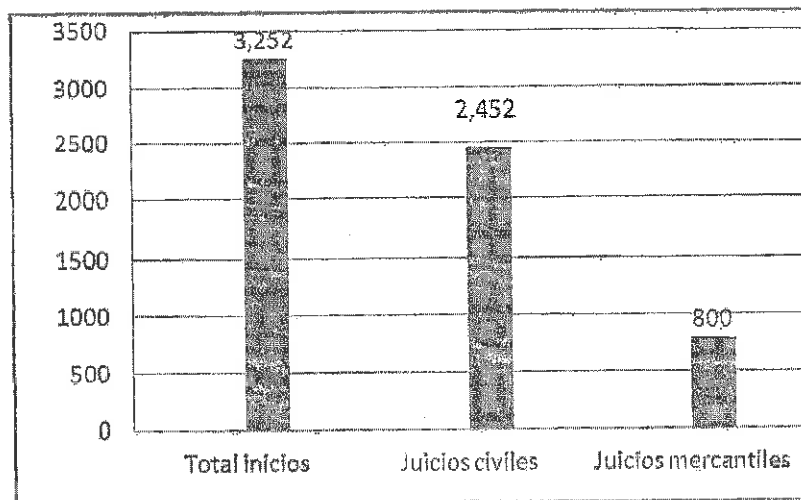
AHORA BIEN, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS 822

(OCHOCIENTOS VEINTIDÓS) JUICIOS DE NATURALEZA MERCANTIL, SE DISTRIBUYEN EN LA SIGUIENTE FORMA:

JUZGADOS CIVILES DE LA CIUDAD DE ENSENADA	
JUICIO	CANTIDAD
ORDINARIO MERCANTIL	101
EJECUTIVO MERCANTIL	720
MERCANTIL PRENDARIO	1

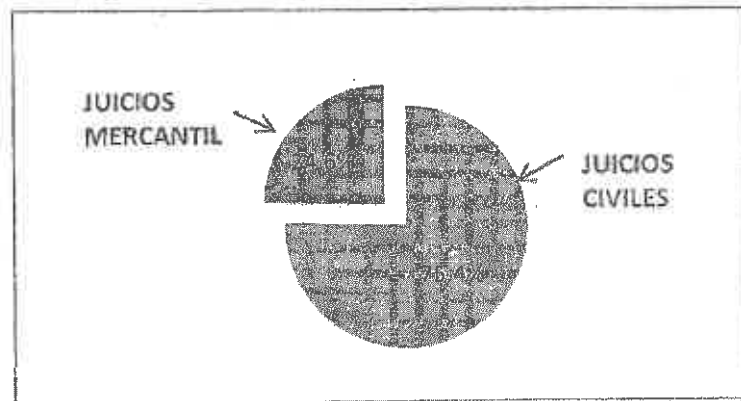
ESTADISTICA 2014

LA ESTADÍSTICA DE ASUNTOS INICIADOS EN LOS JUZGADOS CIVILES DE LA CIUDAD DE ENSENADA, RELATIVA AL AÑO 2014 ARROJA UN TOTAL DE 3,252 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS) JUICIOS, DE LOS CUALES 2,452 (DOS MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y DOS) SON JUICIOS QUE PODEMOS DENOMINAR "CIVILES" Y 800 (OCHOCIENTOS) JUICIOS DE NATURALEZA MERCANTIL, TAL COMO SE GRAFICA A CONTINUACIÓN:



POR CONSIGUIENTE, LOS ASUNTOS DE NATURALEZA MERCANTIL REPRESENTAN EL 24.6% (VEINTICUATRO PUNTO

SEIS POR CIENTO) DE LOS INICIOS O CARGA DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS CIVILES DE LA CIUDAD DE ENSENADA, Y EL RESTO DE LOS JUICIOS EL 75.4% (SETENTA Y CINCO PUNTO CUATRO POR CIENTO), TAL COMO SE GRAFICA:



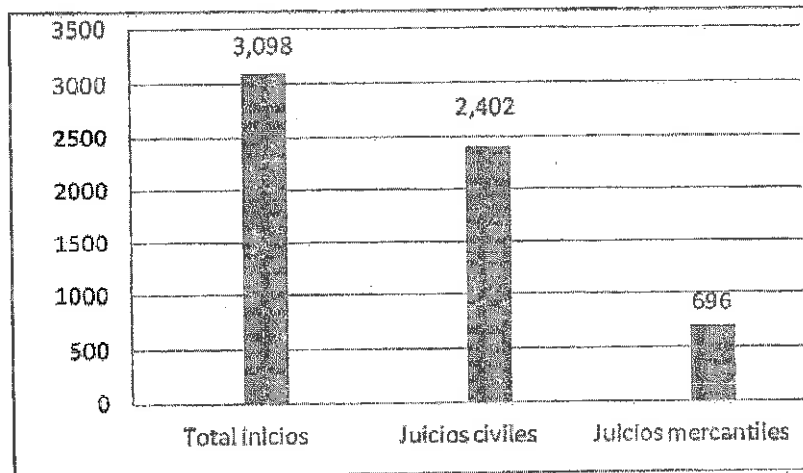
ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS 800 (OCHOCIENTOS) ASUNTOS DE NATURALEZA MERCANTIL, SE DISTRIBUYEN EN LA SIGUIENTE FORMA:

JUZGADOS CIVILES DE LA CIUDAD DE ENSENADA	
JUICIO	CANTIDAD
ORDINARIO MERCANTIL	49
EJECUTIVO MERCANTIL	719
ORAL MERCANTIL	32

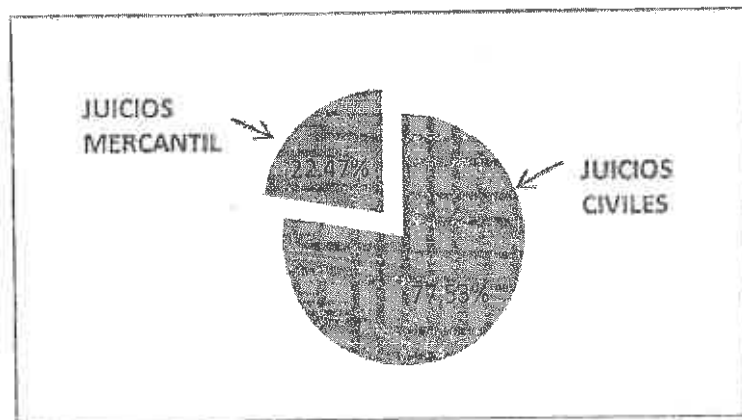
ESTADISTICA 2015

LA ESTADÍSTICA DE ASUNTOS INICIADOS EN LOS JUZGADOS CIVILES DE LA CIUDAD DE ENSENADA, RELATIVA AL AÑO 2015 ARROJA UN TOTAL DE 3,098 (TRES MIL NOVENTA Y OCHO) JUICIOS, DE LOS CUALES 2,402 (DOS MIL CUATROCIENTOS DOS) SON JUICIOS QUE PODEMOS DENOMINAR "CIVILES" Y 696 (SEISCIENTOS

NOVENTA Y SEIS) JUICIOS DE NATURALEZA MERCANTIL, TAL COMO SE GRAFICA A CONTINUACIÓN:



EN CONSECUENCIA, LOS ASUNTOS DE NATURALEZA MERCANTIL REPRESENTAN EL 22.47% (VEINTIDÓS PUNTO CUARENTA Y SIETE POR CIENTO) DE LOS INICIOS O CARGA DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS CIVILES DE LA CIUDAD DE ENSENADA, Y EL RESTO DE LOS JUICIOS EL 77.53% (SETENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO), TAL COMO SE GRAFICA:



ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS 696 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS) DE NATURALEZA MERCANTIL, SE DISTRIBUYEN EN LA SIGUIENTE FORMA:

JUZGADOS CIVILES DE LA CIUDAD DE ENSENADA	
JUICIO	CANTIDAD
ORDINARIO MERCANTIL	43
EJECUTIVO MERCANTIL	622
ORAL MERCANTIL	31

POR LO TANTO, ATENDIENDO A LA CANTIDAD DE ASUNTOS MERCANTILES QUE CONOCEN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE ESPECIALIZAR JUZGADOS CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN LAS MATERIAS CIVIL Y MERCANTIL Y HACER MÁS ACCESIBLE LA JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA.

EN ESTE CONTEXTO, A PESAR DE LAS LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CONFRONTA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA SE HA FIJADO COMO META IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA EL AUXILIO DEL ÁREA JURISDICCIONAL, A EFECTO DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE OFRECER TRIBUNALES EXPEDITOS PARA IMPARTIR JUSTICIA PRONTA, COMPLETA, IMPARCIAL Y GRATUITA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 56 CONSTITUCIONAL LOCAL, Y POR OTRO LADO, CON EL OBJETIVO DE CONSOLIDAR EL ESTADO DE DERECHO AL QUE TODOS LOS BAJACALIFORNIANOS ASPIRAMOS, PORQUE ES CONSCIENTE DE QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CONSTITUYE EL MODO DE GARANTIZAR LA PAZ Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS DENTRO DE NUESTRO ESTADO DE DERECHO. ES POR LO

ANTERIOR, QUE ATENTO AL RECLAMO SOCIAL, SE HACE
CONVENIENTE TRANSFORMAR EL JUZGADO MIXTO DE PAZ
DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA A JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL
Y ESPECIALIZARLO EN MATERIA MERCANTIL, Y CON ELLO,
ESTE CUERPO COLEGIADO CORRESPONDE A LA CONFIANZA
CIUDADANA PROPICIANDO UN ACCESO INMEDIATO A LA
JUSTICIA.

EN BASE A LO ANTERIOR Y CONFORME A LAS
ATRIBUCIONES OTORGADAS A ESTE CUERPO COLEGIADO EN
LAS FRACCIONES IV Y VI DEL ARTÍCULO 168 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA, SE PROPONE EL SIGUIENTE ACUERDO:

"ACUERDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL JUZGADO MIXTO
DE PAZ DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, PARA
CONVERTIRSE EN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL,
ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL:

PRIMERO: SE TRANSFORMA EL "JUZGADO MIXTO DE PAZ"
DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA,
EN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL
DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL Y ESPECIALIZADO EN
MATERIA MERCANTIL; CON LO CUAL SE CAMBIA SU
COMPETENCIA EN RAZON DE LA CUANTIA Y DE LA
MATERIA.

SEGUNDO: SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL "JUZGADO

MIXTO DE PAZ", A "JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL" DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

TERCERO: INICIO DE LABORES.- EL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, INICIARÁ SUS FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO Y CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LE CONFIERE A LOS JUZGADOS DE SU NATURALEZA.

CUARTO: EL JUZGADO MIXTO DE PAZ DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, QUE POR EL PRESENTE ACUERDO SE TRANSFORMA EN JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL, CONSERVARÁ SU RESIDENCIA Y COMPETENCIA POR TERRITORIO.

QUINTO: ESPECIALIZACIÓN.- CON LA FINALIDAD DE LOGRAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA DE ORALIDAD MERCANTIL, A QUE REFIERE EL CÓDIGO DE COMERCIO ESPECÍFICAMENTE EL TITULO ESPECIAL RELATIVO, SE DETERMINA QUE CON INDEPENDENCIA DE LA CUANTIA, LOS INICIOS DE ASUNTOS DE NATURALEZA MERCANTIL QUE SE PRESENTEN ANTE LA OFICIALÍA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LA CIUDAD DE ENSENADA, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN

TURNADOS AL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE DICHO PARTIDO JUDICIAL; LO ANTERIOR, HASTA QUE ESTE CUERPO COLEGIADO LO ESTIME CONVENIENTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

SEXTO: EL JUZGADO MIXTO DE PAZ DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, QUE SE TRANSFORMA EN JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL, CONTINUARÁ CONOCIENDO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PAZ EN MATERIA CIVIL QUE ACTUALMENTE TENGA EN TRÁMITE, HASTA SU EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN DEFINITIVA, E INCLUSO HASTA QUE SEA TURNADO EL EXPEDIENTE AL ARCHIVO DEFINITIVO. DE IGUAL MANERA, SE PROCEDERÁ EN EL CASO DE EXHORTOS, CARTAS ROGATORIAS, DESPACHOS Y DEMÁS SOLICITUDES.

DE LA MISMA FORMA ACONTECERÁ, TRATÁNDOSE DE ASUNTOS YA TURNADOS AL ARCHIVO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE MANERA PROVISIONAL O DEFINITIVA, Y POR ENDE, SEGUIRÁ CONOCIENDO DE ELLOS, EN EL CASO QUE SE PROMUEVA CUALQUIER TRÁMITE O SOLICITUD.

SÉPTIMO: LOS ASUNTOS EN MATERIA PENAL QUE ACTUALMENTE TENGA EN TRÁMITE EL JUZGADO MIXTO DE PAZ, SE TURNARÁN AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN VIRTUD DE QUE CON LA ENTRADA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, DICHO



JUZGADO YA NO RECIBIRÁ NUEVOS ASUNTOS Y POR ENDE, ESTÁ EN APTITUD DE CONCLUIR CON LOS QUE SE LE TRANSFIEREN MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO.

DE LA MISMA FORMA, DICHO JUZGADO PENAL CONOCERA DE LOS ASUNTOS PENALES QUE ATENDÍA EL JUZGADO TRANSFORMADO, QUE HAYAN SIDO TURNADOS AL ARCHIVO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL, SEA DE MANERA PROVISIONAL O DEFINITIVA.

OCTAVO: LOS ASUNTOS DE NATURALEZA MERCANTIL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE ANTE ALGUNO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE ENSENADA, DISTINTOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, CONTINUARÁN EN EL CONOCIMIENTO DEL JUZGADO EN EL CUAL SE RADICARON, HASTA SU CONCLUSIÓN. TRATÁNDOSE DE ASUNTOS YA TURNADOS AL ARCHIVO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL, DE MANERA PROVISIONAL O DEFINITIVA, SEGUIRÁ CONOCIENDO DE ELLOS, EL JUZGADO DE ORIGEN QUE LOS RADICÓ.

NOVENO: DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70, 85 Y 102 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE ACUERDO, TAMBIEN CONOCERAN DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS QUE

CONFORME A LA LEY SON COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE PAZ.

DÉCIMO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE MANERA INMEDIATA A SU APROBACIÓN, DE LOS SIGUIENTES AFECTADOS:

- DEL JUEZ MIXTO DE PAZ DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, A FIN DE QUE SE INSTAURE LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS EN LO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO O SUSTITUCIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADSCRITO A DICHO JUZGADO, ACORDE A LA NUEVA DENOMINACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN; ASIMISMO, PARA QUE INSTAURE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE INICIAR FUNCIONES A PARTIR DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS COMO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL CONOCIENDO UNICAMENTE DE LOS ASUNTOS EN MATERIA MERCANTIL;

- DEL JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, A EFECTO DE QUE EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DEL JUZGADO QUE SE TRANSFORMA, SE EFECTÚE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE EN MATERIA PENAL SE LE ASIGNAN, PARA SU TRAMITE, RESOLUCIÓN Y CONCLUSIÓN.

- DE LOS JUECES PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL



PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, PARA QUE INSTAUREN
LOS MECANISMOS NECESARIOS YA QUE A PARTIR DEL
VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS,
EN SU CASO, TAMBIEN CONOCERAN DE LOS ACTOS Y
NEGOCIOS JURÍDICOS MATERIA DE LA JUSTICIA DE PAZ;

DE LA OFICIALÍA COMÚN DE PARTES A EFECTO DE QUE
A PARTIR DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
DIECISÉIS, TURNE DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA
INFORMÁTICO ALEATORIO, LOS INICIOS Y PROMOCIONES
SUCESIVAS EN MATERIA DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL O
DE PAZ CIVIL A LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL
PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA; Y POR LO QUE
RESPECTA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO PENAL DE DICHO PARTIDO JUDICIAL LE TURNE
LOS ASUNTOS QUE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE
ACUERDO SEAN DE SU COMPETENCIA.

ASI MISMO, PARA QUE A PARTIR DE DICHA FECHA RECIBA
Y REMITA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA INFORMÁTICO
ALEATORIO, LOS INICIOS Y PROMOCIONES SUCEIVAS EN
MATERIA MERCANTIL CON INDEPENDENCIA DE LA CUANTIA,
AL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, EN VIRTUD
DE SU ESPECIALIZACIÓN;

DÉCIMO PRIMERO: SE AUTORIZA A LA SECRETARIA
GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER

JUDICIAL DEL ESTADO, PARA IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, MEDIANTE LOS COMUNICADOS OFICIALES QUE CORRESPONDAN, A LAS SIGUIENTES ÁREAS AFECTADAS:

A) .- A LOS JUZGADOS EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE ENSENADA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO EL PRESENTE ACUERDO A EFECTO DE QUE TOMEN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES ENTRE LA FECHA DE APROBACIÓN DEL CITADO ACUERDO, Y PREVIO AL INICIO DE LABORES DEL "JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL" DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

B) .- AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA A EFECTO DE QUE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y PREVIO AL INICIO DE LABORES DEL "JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL" DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, INSTALE LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO NECESARIOS EN EL JUZGADO QUE SE TRANSFORMA Y EN LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN, ASI MISMO, IMPLEMENTE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

C) .- A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO QUE SE TRANSFORMA SE ESTABLEZCA LA NUEVA

DENOMINACIÓN, ASÍ MISMO, EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DE DICHO JUZGADO, SE COORDINEN PARA SOLVENTAR LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS (LIBROS, SELLOS, ETC.), A EFECTO DE QUE PREVIO AL INICIO DE LABORES DEL "JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL" DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, IMPLEMENTEN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

E).- AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE VERIFIQUE Y EFECTUE LOS CAMBIOS QUE EN SU CASO RESULTEN APLICABLES CONFORME A LA VIABILIDAD Y A LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS, EN CUANTO A LAS PERCEPCIONES DE LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO QUE SE TRANSFORMA.

F).- COMUNIQUESE TAMBIEN A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A EFECTO DE QUE, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, LLEVE A CABO LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN Y SOCIABILIZACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DEL JUZGADO Y SU ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA MERCANTIL.

DECIMO SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO, DÍA EN QUE INICIARÁ SUS LABORES EL "JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL" DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

DECIMO TERCERO: HAGASE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL DEL PRESENTE ACUERDO, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN QUE SE REALICE EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO."

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DE CUENTA, AUTORIZA EL "ACUERDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL JUZGADO MIXTO DE PAZ DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, PARA CONVERTIRSE EN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL", EN TERMINOS DE LOS PUNTOS DECISORIOS ARRIBA TRANSCRITOS; CONSECUENTEMENTE DETERMINA QUE EL MISMO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA HABIL SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. TURNESE A LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PARA QUE SOLICITE AL BOLETIN JUDICIAL Y AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO QUE EN ESTE ACTO SUSCRIBEN LOS PRESENTE Y GIRE LOS OFICIOS QUE CORRESPONDA. ASIMISMO, TURNESE EL PRESENTE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, A LA OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y A LAS DEMÁS ÁREAS QUE CORRESPONDA, PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

5.02.- SE DA CUENTA CON LOS RECURSOS DE REVISIÓN



INTERPUESTO POR LOS ASPIRANTES *EVERARDO BASILIO RIOS, KARLA VIOLETA FIERRO DOMINGUEZ Y JORGE HUMBERTO PLANTILLAS GARCIA* EN CONTRA DE LA CALIFICACIÓN NO APROBATORIA QUE OBTUVIERON EN EL EXAMEN TEORICO RELATIVO A LA ETAPA DEL CONOCIMIENTOS DEL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 164 DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL SE SOLICITA SE ADMITAN LOS RECURSOS INTERPUESTO Y SE DESIGNE A LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARAN LA COMISIÓN REVISORA, LA CUAL ES PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL.

OBSERVACIÓN: EL JURADO DE EVALUACIÓN ESTÁ INTEGRADO POR: MAGISTRADO PRESIDENTE *JORGE ARMANDO VÁSQUEZ* Y EL CONSEJERO *GERARDO BRIZUELA GAYTAN*, ASÍ COMO, LA MAGISTRADA *MARÍA ESTHER RENTERIA IBARRA*.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR LA ADMISIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN DE REFERENCIA; EN TAL VIRTUD, SE DESIGNA AL JUEZ CONSEJERO *RAÚL LUIS MARTÍNEZ* Y AL CONSEJERO *SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ* COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN REVISORA LA CUAL SERÁ PRESIDIDA POR EL MAGISTRADO CONSEJERO *SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES*; NOTIFÍQUESE; CONSECUENTEMENTE

TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, PARA EL TRAMITE QUE CORRESPONDA.

5.03.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO **ERNESTO FERNANDEZ ZAMORA** EN SU CARÁCTER DE PARTICIPANTE DEL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL EXHIBE DOCUMENTO PARA ACREDITAR QUE CURSO EL DIPLOMADO EN PROCURACIÓN E IMPARTICION DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GENERO DEL 7 DE MARZO AL 17 DE JUNIO DEL 2016, EN CONSECUENCIA, SOLICITA QUE DICHO DIPLOMADO SEA VALORADO EN LA ETAPA DE MÉRITOS DEL CONCURSO QUE NOS OCUPA TODA VEZ QUE LA CONSTANCIA LE FUE EXPEDIDA CON FECHA POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

OBSERVACIÓN: SE CONSIDERA PROCEDENTE LA PETICIÓN EFECTUADA POR EL ASPIRANTE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA AUTORIZAR QUE EN SU OPORTUNIDAD SEA VALORADO EL DOCUMENTO DE CUENTA DENTRO DEL CONCURSO QUE NOS OCUPA; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO SGA/338/2016, SIGNADO POR LA LICENCIADA MARIA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE



ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL PLENO DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ACORDÓ POR UNANIMIDAD LA ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO LICENCIADO FERNANDEZ RUIZ DE CHAVEZ VICTOR MANUEL A LA QUINTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO SGA/339/2016, SIGNADO POR LA LICENCIADA MARIA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL PLENO DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DESIGNÓ A LA LICENCIADA PATRICIA MARQUEZ LAMARQUE COMO JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B. C.; POR EL TIEMPO QUE DURE LA VACANTE QUE DEJA EL LICENCIADO FERNANDEZ RUIZ DE CHÁVEZ VÍCTOR MANUEL EN VIRTUD DE SU FUNCIÓN COMO MAGISTRADO SUPERNUMERARIO EN LA



QUINTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 265/2016 SIGNADO POR EL LICENCIADO RAUL LUIS MARTINEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN CUIDAD MORELOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B. C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA DIANA TERESA LEAL CARRILLO COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE AGOSTO AL 29 DE OCTUBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA KARLA MARÍA DÍAZ PÉREZ A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR MATERNIDAD POR EL PERIODO DE 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL ACTUAL. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

OBSERVACIONES:

PRIMERA: LA LICENCIADA DIANA TERESA LEAL CARRILLO, DESEMPEÑA EL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON LA CATEGORÍA DE BASE EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, POR LO TANTO, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS MARCADOS, DEBE EXHIBIR LICENCIA SINDICAL, ESCRITO DE



APORTACIÓN DE PAGOS Y CONTAR CON DICTAMEN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL.

SEGUNDA: EL TITULAR DEL JUZGADO EN DIVERSO OFICIO QUE LA C. DENISSE ESTRADA VALENCIA SE DESEMPEÑARA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE AGOSTO AL 29 DE OCTUBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA DIANA TERESA LEAL CARRILLO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA DIANA TERESA LEAL CARRILLO COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE AGOSTO AL 29 DE OCTUBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA KARLA MARÍA DÍAZ PÉREZ A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR MATERNIDAD POR EL PERIODO DE 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL ACTUAL; LO ANTERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LICENCIA SINDICAL, ESCRITO DE APORTACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES POR TRATARSE DE TRABAJADOR QUE CUENTA CON CATEGORIA DE BASE, ASI COMO DICTAMEN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS; TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALÍA MAYOR PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASIMISMO, AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS A EFECTO DE QUE

JUDICIAL

SECRETARIA

FORMULE EL DICTAMEN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL DE REFERENCIA.

5.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 675 SIGNADO POR LA LICENCIADA ANA ISABEL FLORES PLACENCIA, JUEZ QUINTO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA NOEMI ARGELIA BENITEZ HERNANDEZ COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER PROVISIONAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 02 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MA. DEL CARMEN ARANDA FERNÁNDEZ A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR 60 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE AGOSTO DEL 2016.
(SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA NOEMI ARGELIA BENITEZ HERNANDEZ COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER PROVISIONAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 02 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MA. DEL CARMEN ARANDA FERNÁNDEZ A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR 60 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE AGOSTO DEL 2016; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 2705/2016, SIGNADO POR EL LICENCIADO NELSON ALONSO



KIM SALAS, JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE AL LICENCIADO HECTOR JOEL LARA AVILA COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 DE AGOSTO DEL 2016 AL 31 DE ENERO DEL 2017 (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO HECTOR JOEL LARA AVILA COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 DE AGOSTO DEL 2016 AL 31 DE ENERO DEL 2017; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.09.- SE DA CUENTA CON EL FAX DEL OFICIO NÚMERO 292/16-J, SIGNADO POR EL LICENCIADO JESUS EDUARDO BRAVO CARBALLO, JUEZ TERCERO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA CON CARÁCTER PROVISIONAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL SEÑALA QUE CON MOTIVO DE SU DESIGNACIÓN PROPONE EN SU SUSTITUCIÓN A LA LICENCIADA NORMA ERNESTINA SANCHEZ ZAVALA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 05 DE AGOSTO AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, O BIEN, A LA FECHA DE CIERRE DE ACTIVIDADES DEL CITADO JUZGADO, SUJETÁNDOSE, AL ACONTECIMIENTO

QUE PRIMERO SE SUSCITE. (SE ENCUENTRA EN LISTA DE RESERVA OFICIAL)

EN CONSECUENCIA, PROPONE A LA LICENCIADA ANALLELI YEDIT RIVAS CABRERA COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 05 DE AGOSTO AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, O BIEN, A LA FECHA DE CIERRE DE ACTIVIDADES DEL CITADO JUZGADO, SUJETÁNDOSE, AL ACONTECIMIENTO QUE PRIMERO SE SUSCITE; EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA NORMA ERNESTINA SÁNCHEZ ZAVALA (SE ENCUENTRA EN LISTA DE RESERVA OFICIAL)

OBSERVACIÓN: ANALIZAR FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS PROPUESTAS, ATENDIENDO A LA PROXIMIDAD DEL CIERRE DEL JUZGADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA NORMA ERNESTINA SANCHEZ ZAVALA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 05 DE AGOSTO AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, O BIEN, A LA FECHA DE CIERRE DE ACTIVIDADES DEL CITADO JUZGADO, SUJETÁNDOSE, AL ACONTECIMIENTO QUE PRIMERO SE SUSCITE; ASIMISMO, AUTORIZA LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA ANALLELI YEDIT RIVAS CABRERA COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 05 DE AGOSTO AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, O BIEN, A LA FECHA DE CIERRE DE ACTIVIDADES DEL CITADO JUZGADO, SUJETÁNDOSE, AL ACONTECIMIENTO



QUE PRIMERO SE SUSCITE; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 114 SIGNADO POR EL LICENCIADO RODOLFO LIRA PEDRIN, JUEZ SÉPTIMO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL REMITE INCAPACIDAD MÉDICA QUE LE FUE EXPEDIDA POR LOS DOCTORES FRANCISCO VILLA GUTIÉRREZ Y RAFAEL SANCHEZ FENTANES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 DE JULIO AL 08 DE AGOSTO DE 2016, LO ANTERIOR, CON MOTIVO DE SU INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA DE CIRUGÍA DE [REDACTED] EL DÍA 23 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LA LICENCIADA MARIA BERENICE ROBLEDO MURILLO EN SU CALIDAD DE PRIMER SECRETARIA DE ACUERDO FUNGIRÁ COMO JUEZ POR MINISTERIO DE LEY.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO CON LA INCAPACIDAD MEDICA QUE LE FUE EXPEDIDA AL LICENCIADO RODOLFO LIRA PEDRIN POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 DE JULIO AL 08 DE AGOSTO DE 2016 CON MOTIVO DE SU INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA DE CIRUGÍA DE [REDACTED] EL DÍA 23 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; ASIMISMO, SE DA POR



ENTERADO DE QUE LA LICENCIADA MARIA BERENICE ROBLEDO MURILLO EN SU CALIDAD DE PRIMER SECRETARIA DE ACUERDO FUNGIRÁ COMO JUEZ POR MINISTERIO DE LEY; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.11.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR LA LICENCIADA MATILDE REYES GAMEZ POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE LE EXPIDA COPIA CERTIFICADA POR DUPLICADO DE SU NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B. C.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA SE PROPORCIONE A LA PROFESIONISTA DE REFERENCIA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.12.- SE SOLICITA A ESTE CUERPO COLEGIADO QUE EN CASO DE NO EXISTIR INCONVENIENTE ALGUNO, SE SIRVA GIRAR INSTRUCCIONES AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA A EFECTO DE QUE REALICE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA SECRETARIO DE ACUERDOS Y SECRETARIO ACTUARIO, LO ANTERIOR, PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE EMITIR CONVOCATORIA PARA INCREMENTAR LAS LISTAS DE



RESERVA OFICIAL EN DICHAS CATEGORÍAS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE REMITA OFICIO AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA MENDIANTE EL CUAL SE INSTRUYA PLANEAR EL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA SECRETARIO DE ACUERDOS Y SECRETARIO ACTUARIO EN GENERAL, CON MODULOS EN LAS DIVERSAS MATERIAS; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

6.- LA LICENCIADA MIRIAM NIEBLA ARAMBURO, PRESIDENTA DE LA COMISION ACADEMICA, DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

6.01.- LA LIC. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, DA CUENTA AL PLENO DEL CONSEJO CON EL OFICIO 2849/IJ/MXL/2016, SIGNADO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA; MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO PARA ASISTIR JUNTO CON DOS INVESTIGADORES ADSCRITOS AL INSTITUTO, AL "SEMINARIO ITINERANTE DE DERECHOS HUMANOS", PRÓXIMO A CELEBRARSE EL 19 DE AGOSTO DE 2016, EN HORARIO DE 10:00 A 12:00 HORAS, EN EL CENTRO CULTURAL DE TIJUANA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO DE REFERENCIA, PREVIO DICTAMEN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE;

CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASIMISMO, AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS A EFECTO DE QUE REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

7.- SE DA CUENTA CON LOS ASUNTOS PENDIENTES DE DAR SEGUIMIENTO EN LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

7.01.- SE DA CUENTA CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA RECIBIR Y PRACTICAR NECROPSIAS DE CADÁVERES DE SERES HUMANOS, QUE CELEBRAN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "PGJEBCS", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ADONÁI CARREÓN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO LA "PGJEBC", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA; Y, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "PJEBC", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE DISTRIBUYA EL DOCUMENTO DE CUENTA, ENTRE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.01.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 08 DE JULIO DE 2016, QUE REMITE EL LIC. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ. MAGISTRADO DE LA TERCERA SALA DE. T.S.J.E. POR ESTE CONDUCTO, EL SUSCRITO LICENCIADO VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO ADSCRITO A LA TERCERA SALA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, INFORMA: QUE A LA FECHA DEL PRESENTE OCURSO LE COMPLACE MANIFESTAR QUE CON EL AUXILIO DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO A SU CARGO SE DIERON A LA TAREA DE REALIZAR LOS PROYECTOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ASUNTOS TURNADOS AL SUSCRITO, TANTO DEL SISTEMA TRADICIONAL COMO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL; SIENDO LISTADOS LOS TOCAS DEL PRIMERO DE LOS SISTEMAS EN MENCIÓN EN LA SESIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO A LAS TRECE HORAS DEL SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. LO ANTERIOR, PARA EL EFECTO DE COMUNICAR QUE SE ENCUENTRAN EN CERO RESPECTO A LA CARGA DE TRABAJO ENCOMENDADA A ESTA PONENCIA Y DE ESA MANERA COADYUVAR EN EL ENGROSE DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER SU EXPEDIENTE PERSONAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA A EFECTO DE QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

8.02.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2016, EL DR. LUIS ENRIQUE HUIDOBRO DÍAZ,

PERITO MÉDICO LEGISTA DE SEMEFO TIJUANA. POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE HABIENDO RECIBIDO DEL C. COORDINADOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE EN TIJUANA, DR. ANTONIO IRÁN MUÑOZ LARA EL OFICIO 000856, EN EL QUE EN PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE LE AUTORIZÓ PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO COORDINADOR DE CONFIANZA DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE EN TECATE, B.C., INFORMA QUE SE SIENTE MUY AGRADECIDO Y HONRADO CON SEMEJANTE NOMBRAMIENTO, PERO POR SITUACIONES DIVERSAS (DISTANCIA, CARENCIA DE MEDIO DE TRANSPORTE PROPIO, GASTOS A GENERARSE Y QUE SU HOGAR Y SU ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO MÉDICO FORENSES EN TIJUANA, B.C., DESDE HACE 15 AÑOS, ASÍ COMO SUS CARGOS LABORALES EXTERNOS AL SERVICIO QUE ES LA DOCENCIA EN SUS HORAS FUERA DE SERVICIO), SE ENCUENTRA EN LA IMPOSIBILIDAD DE ACEPTAR DICHO NOMBRAMIENTO YA QUE ADEMÁS DE LOS MOTIVOS ANTES CITADOS, CREE FIRMEMENTE QUE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS SON DE MAYOR UTILIDAD EN ESTE PODER JUDICIAL, DONDE LA CARGA LABORAL ES MAYOR, ASÍ TAMBIÉN GENERARÍA UNA DISMINUCIÓN EN LA FUERZA LABORAL ENTRENADA DE MÉDICOS LEGISTAS, ES SU DESEO LABORAR PLENAMENTE BAJO LA DIRECCIÓN DEL C. DR. ANTONIO IRÁN MUÑOZ LARA EN SU EQUIPO LABORAL, Y ADMINISTRATIVAMENTE ES MÁS SENCILLO EL NOMBRAMIENTO DE UNO DE LOS EXCELENTES MÉDICOS ADSCRITOS EN ESE PODER JUDICIAL. SIN MÁS, AGRADECE NUEVAMENTE SU CONFIANZA EN SU NOMBRAMIENTO Y SU COMPRENSIÓN ANTE SUS MOTIVOS DE DECLINAR A SU OFRECIMIENTO, REITERÁNDOLE LA SEGURIDAD DE SU CONSIDERACIÓN Y RESPETO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO REMITIR COPIA DEL DOCUMENTO DE CUENTA AL COMITÉ DE PLANEACIÓN; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y AL COMITÉ DE PLANEACIÓN A EFECTO DE QUE DEN EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

8.03.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2016, QUE REMITE EL C. JESÚS RAMÓN ESCAJADILLO Y OTROS, ADSCRITOS AL SEMEFO TIJUANA. LOS QUE SUSCRIBEN, PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE TIJUANA, QUIENES RESPETUOSAMENTE EXPRESAN SU INCONFORMIDAD CON LA DESIGNACIÓN DEL DR. ANTONIO IRÁN MUÑOZ LARA COMO COORDINADOR DEL SEMEFO TIJUANA. SON MÚLTIPLES LAS CAUSAS QUE LOS ORILLAN A SOLICITAR SU ATENCIÓN A LA PRESENTE, ENTRE ELLAS ESTÁN:

1.- EL DR. MUÑOZ LARA NO REPRESENTA LOS INTERESES DEL SEMEFO, DE UNA MANERA UNILATERAL DESEA IMPLANTAR MEDIDAS INOPERANTES E ILÓGICAS EN EL SERVICIO, ENTRE ESTAS SE ENCUENTRAN:

A) INCREMENTAR LA CARGA LABORAL MÁS DE UN 200% ELIMINANDO LA REALIZACIÓN DE RECONOCIMIENTOS, QUE EN MUCHAS OCASIONES SON NECESARIOS YA QUE LAS FAMILIAS AL PERDER UN MIEMBRO DE ELLAS POR UNA ENFERMEDAD NATURAL SOLICITAN EL AUXILIO DE LAS AUTORIDADES NOTIFICANDO AL MINISTERIO PÚBLICO Y ESTE DESPUÉS DE VALORAR LAS CONDICIONES DE LA MUERTE PUEDE SOLICITAR EL QUE SE REALICE UN RECONOCIMIENTO Y NO UNA AUTOPSIA, ESTOS REPRESENTAN CASI EL 40% DE LA CARGA LABORAL Y EL DR. QUIERE QUE DESAPAREZCAN Y SE EFECTÚEN

AUTOPSIAS INNECESARIAS EN TODOS LOS CUERPOS QUE INGRESEN AL SEMEFO.

EL SERVICIO CUENTA TAN SOLO CON 9 MIEMBROS OPERATIVOS Y UN COORDINADOR QUE SERIAN INSUFICIENTES PARA REALIZAR ESTAS AUTOPSIAS.

B) LOS PROTOCOLOS DE ESTAMBUL HAN AUMENTADO EXPONENCIALMENTE LA CARGA DE TRABAJO, NO OBSTANTE QUIERE QUE HAYA UN MÉDICO EN EL SERVICIO LAS 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA. NO EXISTE JUSTIFICACIÓN ALGUNA, PRACTICAN NECROCIRUGIAS SIN EXISTIR URGENCIAS MÉDICAS, NO HAY RAZÓN LÓGICA PARA TAL PROCEDIMIENTO.

C) EL DR. IRÁN MUÑOZ NO CUENTA CON LA PROBIDAD MORAL NECESARIA PARA COORDINAR EL SERVICIO COMO OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL PROPIO CONSEJO DE LA JUDICATURA.

2) EL DR. IRÁN MUÑOZ DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO PERITO MÉDICO ADSCRITO A TIJUANA INCURRE EN PREVARICATO TODA VEZ QUE HA ELABORADO EN FORMA PARTICULAR PERITAJES EN CONTRA DE LOS PERITOS MÉDICOS ADSCRITOS AL SEMEFO, COMO LO DEMUESTRA EL CASO DE ROSARITO CON LA DRA. LUZ BERTILA ONTIVEROS Y EL DR. SILVESTRE FRAGOSO.

3) EN LA PASADA JUNTA DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, AMEDRENTA A VARIOS COMPAÑEROS CON UNA CONDUCTA VIOLENTA EN EXPRESIONES PARA QUE DEJEN EL TRABAJO EN SEMEFO PORQUE TAMBIÉN TRABAJAN EN OTRA INSTITUCIÓN, CUANDO EL ASÍ MISMO LO HACE, EMPLEANDO UN VOCABULARIO AGRESIVO Y POR DEMÁS GROSERO, NADA DIGNO DE UN COORDINADOR Y REPRESENTANTE DEL GRUPO DE MÉDICOS Y DEMÁS PROFESIONISTAS A SU CARGO.

4) VIENE CON TODA LA INTENCIÓN DE DESPEDIR A

VARIOS COMPAÑEROS O AQUEL QUE LE CUESTIONE LAS MEDIDAS QUE ESTÁ IMPLEMENTANDO.

5) EL PASADO VIERNES QUINCE DE JULIO EL DR. IRÁN MUÑOZ QUISO OBLIGAR A UN COMPAÑERO A QUE FIRMARA UNA DISPENSA DE AUTOPSIA EMITIDA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

6) EXISTE EVIDENCIA DE LOS MEDIOS IMPRESOS DE LAS IRREGULARIDADES QUE HA COMETIDO EL DR. ANTONIO IRÁN MUÑOZ LARA COMO APARECE EN LOS PERIÓDICOS LA JORNADA Y EL LINDERO NORTE.

7) CON TODO LO ANTERIOR LOS AHORA FIRMANTES EXPRESAN SU INCONFORMIDAD PARA TRABAJAR CON ÉL, POR NO SER UNA PERSONA IDÓNEA EN EL PUESTO, CUANDO EXISTEN OTROS ELEMENTOS ADSCRITOS AL SERVICIO CON MÁS PROBIDAD MORAL Y ACADÉMICA.

8) EL PASADO DIEZ DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EL PERITO JESÚS RAMÓN ESCAJADILLO REALIZO UNA NECROPSIA CON NÚMERO DE CASO 0204-2016-02714 EN LA QUE SE ESTABLECE COMO CAUSA DETERMINANTE DE LA MUERTE (HERIDA PENETRANTE DE CUELLO POR ARMA BLANCA). EN DICHA NECROPSIA SE EXPLICA CLARAMENTE QUE SE TRATÓ DE UNA HERIDA PUNZOCORTANTE Y SE DESCRIBE CLARAMENTE TANTO EL TRAYECTO COMO LAS LESIONES QUE SE PRODUJERON, EL MINISTERIO PÚBLICO HABLO PARA QUE SE CAMBIARA LA CAUSA DE MUERTE TODA VEZ QUE SE HABÍA PRODUCIDO DICHA LESIÓN CON UNA BOTELLA ROTA DE VIDRIO, SE LE INFORMO A DICHA AUTORIDAD QUE NO SE IBA A CAMBIAR LA CAUSA DE LA MUERTE Y QUE LA BOTELLA DE VIDRIO PODRÍA REPRESENTAR UN EJEMPLO DE ARMA BLANCA, POR LO QUE EL DIAGNOSTICO ESTABA CORRECTO, SIN EMBARGO SE COMUNICAN CON EL DR. IRÁN MUÑOZ Y CRITICA EL DIAGNOSTICO DICIENDO QUE ARMA BLANCA ERA UN

TÉRMINO CALLEJERO Y DEL BAJO MUNDO, EXPRESANDO ESTO EN PÚBLICO, QUEDANDO CONSTANCIA DE ELLO ANTE TODOS LOS ASISTENTES. QUISIERAN ANTE ESTA AUTORIDAD SEÑALAR QUE LAS HERIDAS POR ARMA BLANCA SE ESTABLECEN EN DIFERENTES PROTOCOLOS DE NECROPSIAS MÉDICO-LEGALES, COMO LO ES LA ESPAÑOLA, ADEMÁS DE QUE AUTORES TANTO MEXICANOS COMO CENTROAMERICANOS Y SUDAMERICANOS LAS DESCRIBEN AMPLIAMENTE EN SUS LIBROS Y TRATADOS. NO SE VALE EL ACTUAR DEL DOCTOR IRÁN MUÑOZ YA QUE COMO COORDINADOR DEL SEMEFO LE PIDIÓ AL PERITO QUE EFECTUARA UNA AMPLIACIÓN DE NECROPSIA POR PRESIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, SIN HABERSE QUEJADO ANTE EL DE DICHO DIAGNÓSTICO, COSA QUE SIN EMBARGO SÍ HIZO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y DEMÁS PERSONAL DE SEMEFO. NO SE VALE DIFAMAR POR LA ESPALDA Y NO APOYAR A UN PERITO DE LA INSTITUCIÓN QUE EFECTUÓ UN DIAGNÓSTICO CORRECTO.

9) SOLICITAN A ESTE HONORABLE PLENO SE LES PERMITA PROPONER UNA TRIADA DE CANDIDATOS PARA QUE DESEMPEÑEN EL PUESTO DE COORDINADOR DEL SEMEFO DE TIJUANA.

EN USO DE LA VOZ, EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, INFORMA QUE REALIZARA ENTREVISTA CON LOS MEDICOS QUE SUSCRIBEN EN DOCUMENTO DE CUENTA; ASIMISMO, SE ENCUENTRA PROXIMO A CELEBRAR UNA RECUNION CON LOS COORDINADORES PARA DAR A CONOCER EL PROTOCOLO DE LAS LABORES QUE REALIZARAN EN EN AREA DE SEMEFO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO REMITIR COPIA DEL DOCUMENTO DE



CUENTA A L COMITÉ DE PLANEACIÓN; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y AL COMITÉ DE PLANEACIÓN A EFECTO DE QUE DEN EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

8.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO CONTR./620/2016, QUE REMITE LA LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR. CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA C.

[REDACTED] CAUSÓ BAJA COMO DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DESDE EL DÍA 17 DE JULIO DEL 2015, SIN QUE HASTA LA FECHA HAYA DADO CUMPLIMIENTO CON SU PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL CUAL DISPONE: ARTÍCULO 78 LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DEBERÁ PRESENTARSE EN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

I.- ...;

II.- DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO; Y

III.-... MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA TENGAN A BIEN AUTORIZAR EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE LA EX SERVIDORA PÚBLICA [REDACTED]

[REDACTED] POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL PRECEPTO JURÍDICO MENCIONADO CON ANTELACIÓN. DE CONSIDERAR PROCEDENTE LA PRESENTE SOLICITUD, SE SOLICITA SE AUTORICE EXPEDIR COPIA CERTIFICADA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE LE RECAIGA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE LA EX SERVIDORA PÚBLICA [REDACTED]

[REDACTED] POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL PRECEPTO JURÍDICO MENCIONADO CON ANTELACIÓN; ASIMISMO, DETERMINA SE ANALICE EL PLAZO RESPECTO A LA FECHA QUE OMITIÓ PRESENTAR LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN DEL CARGO A EFECTO DE QUE NO SE ENCUENTRE PRESCRITA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

8.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO CONTR. 0619/2016, QUE REMITE LA LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR. CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA C. [REDACTED] FUE REMOVIDA DEL CARGO DE [REDACTED]

[REDACTED] DESDE EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, SIN QUE HASTA LA FECHA HAYA DADO CUMPLIMIENTO CON SU PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL CUAL DISPONE: ARTÍCULO 78. LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DEBERÁ PRESENTARSE EN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

I.- ...;

II.- DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES



SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO; Y

III.-... MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA TENGAN A BIEN AUTORIZAR EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE LA EX SERVIDORA PÚBLICA C. YADIRA ANGÉLICA GARCÍA CALDERÓN, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL PRECEPTO JURÍDICO MENCIONADO CON ANTELACIÓN. DE CONSIDERAR PROCEDENTE LA PRESENTE SOLICITUD, SE SOLICITA SE AUTORICE EXPEDIR COPIA CERTIFICADA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE LE RECAIGA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE LA EX SERVIDORA PÚBLICA C. [REDACTED]

[REDACTED] POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL PRECEPTO JURÍDICO MENCIONADO CON ANTELACIÓN; ASIMISMO, DETERMINA SE ANALICE EL PLAZO RESPECTO A LA FECHA QUE OMITIÓ PRESENTAR LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN DEL CARGO A EFECTO DE QUE NO SE ENCUENTRE PRESCRITA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

8.06.- SE DA CUENTA CON ESCRITO DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2016, QUE REMITE LA LIC. ERIKA CRISTINA PEÑA FLORES, SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON EL DEBIDO RESPETO COMPARECE PARA EXPONER: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE OCURSO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A EXPONER LO QUE SUCEDIDO EL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS. EL DÍA ANTES MENCIONADO

ALREDEDOR DE LAS UNA O UNA TREINTA DE LA TARDE, LE LLAMA A SU OFICINA LA JUEZ INTERINA LIC. ARIADNA LETICIA ESTRADA MARTÍNEZ, ES EL CASO QUE ESTANDO AHÍ EN PRESENCIA DEL LIC. CARLOS NÚÑEZ SÁNCHEZ, LE CUESTIONA QUE SÍ QUE PASO? QUE SI SIGUE EN LA MISMA POSTURA DE NO EMITIR SU FIRMA? A LO QUE LE RESPONDO QUE SÍ, QUE SIGO EN LA MISMA POSTURA DE NO EMITIR MI FIRMA MIENTRAS SIGA SIENDO AUXILIAR DEL LIC. CARLOS NÚÑEZ SÁNCHEZ Y NO LE DEVUELVA SU TITULARIDAD Y SU LUGAR DE TRABAJO A LO QUE DE MANERA MUY EXALTADA Y A GRITOS LE RESPONDE QUE NO ES AUXILIAR PORQUE SU NOMBRAMIENTO ES DE SECRETARIO DE ACUERDOS Y QUE ADEMÁS NO ESTÁ TRABAJANDO NI HACIENDO NADA DE LABORES, Y QUE EN EL LUGAR QUE ESTE AHÍ PORQUE QUIERE, PORQUE HAY OTROS ESCRITORIOS DESOCUPADOS Y SE PUEDE SENTAR DONDE LE VENGA LA GANA, PERO QUE EL LIC. CARLOS NÚÑEZ SÁNCHEZ, LE ORDENA SE QUEDARÁ EN EL LUGAR QUE LE ASIGNÓ; A LO QUE LE CONTESTO QUE SI ESTÁ REALIZANDO SUS LABORES YA QUE TODO LO QUE EL LIC. CARLOS NÚÑEZ, LE ORDENA QUE HAGA LO HAGO, SOLO QUE ELLA NO SE DA CUENTA PORQUE LO REALIZA SE LO ENTREGA AL LIC. PARA QUE LO REVISE Y POSTERIORMENTE SE LE PASA A ELLA, Y QUE EL LUGAR DONDE ESTA NO ES POR GUSTO ES PORQUE ELLA ASÍ SE LO ASIGNÓ Y ELLA OBEDECIÓ SU ORDEN, Y DE MANERA EXALTADA LE ORDENÓ QUE FIRMARA UN DOCUMENTO QUE LE URGÍA A LO QUE LE REPETÍ QUE NO, QUE NO LO HARÍA MIENTRAS NO HICIERA LO QUE LE MENCIONE; MANIFESTANDO QUE SE LEVANTARÁ UN ACTA, A LO QUE RESPONDIÓ QUE ME LA LEVANTE SI ESE ES SU DESEO; GRITÁNDOLE ¡ME ESTÁ RETANDO?; A LO QUE CONTESTO QUE NO, QUE EL CONSEJO YA TIENE CONOCIMIENTO DE LA

DICIA
CONSEJO
MARTINA

SITUACIÓN, BURLÁNDOSE DIJO "AJA Y QUE MÁS" A LO QUE RESPONDIÓ QUE DESDE EL DÍA CINCO DE JULIO EL CONSEJO TIENE CONOCIMIENTO DE MANERA FORMAL DE LA SITUACIÓN Y QUE POR RECOMENDACIÓN, ACTUACIÓN QUE NO REALICE ACTUACIÓN QUE NO FIRMARÉ, POR LO QUE AL ESCUCHAR ESTO DE MANERA A GRITOS ME CUESTIONA ¿Y QUÉ, QUIERE TRATAR CONMIGO DIRECTAMENTE?, LO QUE RESPONDO QUE SÍ, TODA VEZ QUE ELLA ES LA TITULAR Y YO LA SECRETARIA DE ACUERDOS; DICIÉNDOLE DE IGUAL FORMA A GRITOS QUE "SOLO PORQUE LA LIC. ANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ (QUIEN ES SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA A ESTE JUZGADO) SE ENCONTRABA DE VACACIONES Y NO HABÍA OTRO SECRETARIO PARA QUE FIRMARA, PERO QUE CUANDO ÉSTA REGRESARA VOLVERÍA A LA MISMA SITUACIÓN" DESDE EL DÍA DE HOY TODO LO QUE ELLA HAGA SE LO PASARÍA A ELLA DIRECTAMENTE, QUE LLEVARÍA A CABO DILIGENCIAS SIENDO ESTAS SUPERVISADAS POR ELLA, QUE ATENDERÍA ABOGADOS Y PÚBLICO SIEMPRE Y CUANDO LE DIERA CUENTA DE ELLO (ACTIVIDADES PROPIAS DE UN SECRETARIO DE ACUERDOS LAS CUALES NUNCA LE HA NEGADO A REALIZAR Y DE LAS CUALES ELLA LE LIMITO), A LO QUE LE RESPONDO QUE ESTÁ PERFECTO. CABE MENCIONAR QUE LA QUE SUSCRIBE, ACEPTO EL HECHO TODA VEZ QUE LA FINALIDAD ES QUE EL TRABAJO SALGA ADELANTE Y QUE SI IMPARTA LA JUSTICIA DE LO CONTRARIO ESTARÍA ENTORPECIENDO LO ANTERIOR, MAS NO ESTÁ TOTALMENTE DE ACUERDO TODA VEZ QUE EL CAMBIO SOLO FUE PARCIAL Y ESTÁ CONDICIONADO YA QUE SOLO SERÁ HASTA QUE REGRESE DE VACACIONES LA LIC. ANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ, Y UNA VEZ REGRESANDO ESTA, SEGUIRÉ EN LA MISMA CONDICIÓN. LO ANTERIOR LO HACE DEL CONOCIMIENTO TODA VEZ QUE EL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN

CURSO, PRESENTO FORMALMENTE UNA QUEJA EN CONTRA DE LA C. JUEZ PRIMERO DE LO PENAL INTERINA LICENCIADA ARIADNA LETICIA ESTRADA MARTÍNEZ, POR MALTRATO LABORAL, Y PARA QUE EL PRESENTE ESCRITO SEA AGREGADO A LA MISMA TODA VEZ QUE LA SITUACIÓN NO HA CAMBIADO EL MALTRATO SE SIGUE DANDO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA SE REMITA COPIA DEL ESCRITO DE CUENTA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE QUE REALICE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.07.- SE DA CUENTA CON EL FAX DEL OFICIO NÚMERO 94/15 QUE REMITE EL LIC. JUAN CARLOS ORTEGA VEIGA, JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LIC. ELIA KAREN LÓPEZ RIVERA COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 03 AL 16 DE AGOSTO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ GONZALEZ A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR 14 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE AGOSTO DEL 2016. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL).

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA ELIA KAREN LÓPEZ RIVERA COMO SECRETARIA ACTUARIA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 03 AL 16 DE AGOSTO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ GONZALEZ A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR 14 DÍAS

CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE AGOSTO DEL 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 3040/2016, QUE REMITE LA LIC. EVA ANGÉLICA VILLASEÑOR MORENO, JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LIC. *MARÍA ELENA LÓPEZ LUGO* COMO *SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE AGOSTO DEL 2016 AL 06 DE ENERO DEL 2017*, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. GUADALUPE PÉREZ TORALES QUIEN FUE AUTORIZADA PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO EN FORMA DEFINITIVA. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA *MARÍA ELENA LÓPEZ LUGO* COMO *SECRETARIA DE ACUERDOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE AGOSTO DEL 2016 AL 06 DE ENERO DEL 2017*, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA GUADALUPE PÉREZ TORALES QUIEN FUE AUTORIZADA PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 3042/2016, QUE REMITE LA LIC. EVA ANGÉLICA VILLASEÑOR MORENO, JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL

PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE AL LIC. FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTÍNEZ COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE AGOSTO AL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. MARÍA ELENA LÓPEZ LUGO QUIEN FUE AUTORIZADA PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

ES IMPORTANTE ADVERTIR QUE EL FUNCIONARIO PROPUESTO CUENTA CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BASE EN DICHO JUZGADO, RAZÓN POR LA CUAL DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MARCADOS POR ESTE CUERPO COLEGIADO, ES NECESARIO QUE EXHIBA LICENCIA SINDICAL Y ESCRITO DE COMPROMISO DE APORTACIÓN DE CUOTAS, ASÍ MISMO, SE DEBE EMITIR DICTAMEN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTÍNEZ COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE AGOSTO AL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. MARÍA ELENA LÓPEZ LUGO QUIEN FUE AUTORIZADA PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO; LO ANTERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LICENCIA SINDICAL, ESCRITO DE APORTACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES POR TRATARSE DE TRABAJADOR QUE CUENTA CON CATEGORIA DE BASE, ASI COMO DICTAMEN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS; TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALÍA MAYOR PARA SU CONOCIMIENTO

Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASIMISMO, AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS A EFECTO DE QUE FORMULE EL DICTAMEN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL DE REFERENCIA.

8.10.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2016, QUE REMITE EL LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL SOMETE PROPUESTA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, LO SIGUIENTE: TENGO CONOCIMIENTO POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE LE ESTÁ SIGUIENDO UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR NUESTRA PROPIA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL A LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, SIENDO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 5/2016, ESTO EN TORNO A QUE DURANTE DIEZ MESES DEL AÑO 2014, NO SE JUSTIFICARON POR PARTE DE ELLA COMO PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS QUE PODÍA DISPONER PROPIOS A SU ENCARGO.

CONSIDERO QUE TAL ACCIÓN NO ES CONSTITUTIVA DE NINGUNA FALTA ADMINISTRATIVA, PUES TENGO TAMBIÉN CONOCIMIENTO QUE DICHAS GASTOS NO SON SUSCEPTIBLES DE COMPROBACIÓN, SEGÚN ACUERDO DEL PROPIO CONSEJO DE LA JUDICATURA NÚMERO 3.16 QUE CONSTA DE ACTA DE FECHA 24 DE ENERO DE 2006, SIENDO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL EN AQUEL ENTONCES EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL VAZQUEZ FERNANDEZ.

ENTONCES, SI DESDE AQUELLA ÉPOCA DICHOS GASTOS NO SON NECESARIOS DE SER JUSTIFICADOS ELLO NO IMPLICA NINGUNA QUE ACTUALMENTE ESO SEA FALTA DE LA MAGISTRADA RENTERÍA IBARRA, Y POR LO TANTO RESULTA INNECESARIO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR QUE SE LE



INSTRUYE, QUE ADEMÁS SOLO PERJUDICA Y GENERA MALA IMAGEN PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIAS.

POR LO TANTO, Y DADO QUE ESTO ES YA INFORMACIÓN PÚBLICA DADA LA SOLICITUD DE TRANSPARENCIA NÚMERO 168/2015, ES QUE SOLICITO SE SOMETE A VOTACIÓN DE ESTE PLENO, EL DEJAR SIN EFECTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO EN CITA, Y SE INSTRUYA A LA CONTRALORÍA LA INDICACIÓN QUE LO ARCHIVE COMO CONCLUIDO.

EN USO DE LA VOZ EL MAGISTRADO PRESIDENTE, MANIFIESTA: QUE BUENO QUE SE TOCA EL TEMA AL RESPECTO Y PEDIRÍAMOS QUE SE BUSQUE UNA SALIDA A ESA SITUACIÓN, TENEMOS QUE RECONOCER QUE ES UNA CUESTIÓN RELATIVA A UNA OBSERVACIÓN QUE HIZO EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN A CUENTA PÚBLICA.

ACTO CONTINUO, EN USO DE LA VOZ LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARAMBURO, MANIFIESTA: CONSIDERO BIEN ESA SITUACIÓN POR LO QUE FELICITO Y AVALO LA PREOCUPACIÓN QUE SE PLANTEA, YA QUE ESTA SITUACIÓN A NADIE BENEFICIA, LA MAGISTRADA ESTUVO BIEN EN SU DESEMPEÑO EN EL CONSEJO. POR SU PARTE EL MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, COMENTA: ME UNO A LO QUE ESCUCHO Y APLAUDO QUE A ESTA SITUACIÓN SE DE UNA SOLUCIÓN DECOROSA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A CONTRALORÍA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

8.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 2566/16, QUE

REMITE LA LIC. PATRICIA MÁRQUEZ LAMARQUE, JUEZ PRIMERO FAMILIAR PROVISIONAL DE MEXICALI, B.C., EN EL CUAL MANIFIESTA: "EN CONSIDERACIÓN DE QUE EL LIC. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE ESTA CIUDAD, FUE NOMBRADO MAGISTRADO SUPERNUMERARIO, A PARTIR DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y QUE LA SUSCRITA LIC. PATRICIA MÁRQUEZ LAMARQUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE FUNGIENDO COMO JUEZ PROVISIONAL. PROPONE POR SER NECESARIO PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO, A LA LIC. MARICELA MOLINA LEYVA, A PARTIR DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR EL PERÍODO DE DOS MESES, PARA EFECTO DE QUE CUBRA PROVISIONALMENTE LAS FUNCIONES QUE REALIZABA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE ESTA CIUDAD, HASTA UNA VEZ QUE ESTE ÚLTIMO SE REINCORPORA A SUS LABORES EN ESTE JUZGADO. SOBRE EL PARTICULAR INFORMO QUE EL LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN, CONSEJERO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DA SU VISTO BUENO COMO CONSECUENCIA DE QUE LA LICENCIADA MARICELA MOLINA LEYVA SE DESEMPEÑA COMO PROFESIONISTA ESPECIALIZADA EN DICHA DEPENDENCIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR A LA LICENCIADA MARICELA MOLINA LEYVA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 04 DE AGOSTO DEL 2016 AL 03 DE OCTUBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE

LA LICENCIADA PATRICIA MÁRQUEZ LAMARQUE QUIEN OCUPARA PROVISIONALMENTE OTRO CARGO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.12.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 2568/16, QUE REMITE LA LIC. PATRICIA MÁRQUEZ LAMARQUE, JUEZ PRIMERO FAMILIAR PROVISIONAL DE MEXICALI, B.C., EN EL CUAL MANIFIESTA: "POR ESTE CONDUCTO, HACE LLEGAR LA INCAPACIDAD QUE SE LE OTORGÓ AL LIC. PEDRO MONTAÑO MÁRQUEZ, SECRETARIO ACTUARIO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE ESTA CIUDAD, DE VEINTIÚN DÍAS A PARTIR DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR MOTIVOS DE SALUD. A TAL EFECTO, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO QUE REPRESENTAN Y PARA SU APROBACIÓN, LA PROPUESTA QUE HACE PARA QUE LA LIC. CLARISSA CHIG DURAZO, CUBRA PROVISIONALMENTE LAS FUNCIONES QUE REALIZA EL LIC. PEDRO MONTAÑO MÁRQUEZ DURANTE EL PERÍODO DEL DÍA DOS AL VEINTIDÓS INCLUSIVE, COMO SECRETARIA ACTUARIA EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE ESTA CIUDAD."

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA CLARISSA CHIG DURAZO COMO SECRETARIA ACTUARIA A PARTIR DEL 02 DE AGOSTO DEL 2016 AL 22 DE AGOSTO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO PEDRO MONTAÑO MÁRQUEZ A QUIEN SE LE

EXTENDIO INCAPACIDAD; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.13.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 15859, QUE REMITE EL LIC. ISAAC SERECERO ALSPURO, SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MEXICALI. DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN [REDACTED], QUE PROMOVIO [REDACTED], SE DICTÓ LO SIGUIENTE: VISTAS LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE AMPARO Y COMO SE ORDENA EN EL CUADERNO PRINCIPAL DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] QUE PROMUEVE [REDACTED], POR SU PROPIO DERECHO, SE TRAMITA POR DUPLICADO Y CUERDA SEPARADA EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN QUE SE SOLICITA CONTRA ACTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, QUE ESTIMA VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE CONSAGRAN EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES. SE PROCEDIÓ A RESOLVER SOBRE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL SOLICITADA Y SE NIEGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS ACTOS RECLAMADOS QUE SOLICITA LA PARTE QUEJOSA. SE FIJAN LAS NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR

ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.14.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR LA LICENCIADA FANNY MARISSA MOSSO CELAYA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA RENUNCIA AL CARGO LABORAL QUE HA DESEMPEÑADO DESDE EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE; MISMA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES PERSONALES.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA EL ESCRITO DE RENUNCIA AL CARGO LABORAL QUE HA VENIDO DESEMPEÑADO DESDE EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE LA PROFESIONISTA DE REFERENCIA, SIENDO EFECTIVA A PARTIR DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.15.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO QUE REMITE LA LIC. MARICELA MOLINA LEYVA, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA LO SIGUIENTE: "LA SUSCRITA LIC. MARICELA MOLINA LEYVA, PROFESIONISTA ESPECIALIZADA ADSCRITA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, COMPARECE PARA EXPONER: QUE POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LE

CONCEDAN LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR EL TÉRMINO DE DOS MESES, A PARTIR DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE ESTE AÑO, EN VIRTUD DE LA OPORTUNIDAD QUE SE LE BRINDA DE OCUPAR EL CARGO, DE MANERA PROVISIONAL DE SECRETARIA DE ACUERDOS EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR A LA PROFESIONISTA DE REFERENCIA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR EL TÉRMINO DE DOS MESES, PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 04 DE AGOSTO DE 2016 AL 03 DE OCTUBRE DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.16.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 2759, QUE REMITE EL LIC. ALFONSO FONSECA VIZCAÍNO, JUEZ TERCERO CIVIL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA: POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LIC. DEBORAH MARILYN MÉNDEZ MURILLO, A FIN DE QUE A PARTIR DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS CUBRA EN FORMA DEFINITIVA LA PLAZA DE SECRETARIA DE ACUERDOS QUE DEJO VACANTE LA LIC. IRMA BARAJAS MACHADO POR MOTIVO DE RENUNCIA. LA LIC. DEBORAH MARILYN MÉNDEZ MURILLO ACTUALMENTE CUBRE EN FORMA PROVISIONAL LA PLAZA DE SECRETARIA DE ACUERDOS EN ESTE H. JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, CUYO TITULAR FIRMA DE CONFORMIDAD LA PRESENTE PROPUESTA. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL

BUEN DESEMPEÑO QUE A LA FECHA HA DEMOSTRADO LA LIC. DEBORAH MARILYN MÉNDEZ MURILLO, CONSIDERA QUE ES UN BUEN ELEMENTO PARA FORMAR PARTE DEFINITIVA DE LA LISTA DEL PERSONAL A SU CARGO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA DEBORAH MARILYN MÉNDEZ MURILLO COMO SECRETARIA DE ACUERDOS DEFINITIVA, A PARTIR DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL LUGAR QUE DEJO VACANTE LA LICENCIADA IRMA BARAJAS MACHADO POR MOTIVO DE SU RENUNCIA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.17.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 2910, QUE REMITE LA LICENCIADA LUZ PAOLA MONTERO VÁZQUEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA FORMELMENTE RENUNCIA AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO A PARTIR DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; LO ANTERIOR, POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES PARTICULARES; DE IGUAL MANERA, HACE DEL CONOCIMIENTO AL PLENO QUE LA PRESENTE PETICIÓN CUENTA EL VISTO BUENO DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, TITULAR DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, AL CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA EL ESCRITO DE RENUNCIA DE LA LICENCIADA LUZ PAOLA MONTERO VÁZQUEZ AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO A PARTIR DEL DÍA DIEZ DE

AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.18.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 1942, QUE REMITE EL LIC. SERGIO HIRAM IBARRA MACEDO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA: "POR ESTE CONDUCTO SOLICITA Y PROPONE A ESE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, SE AUTORICE A LA C. LIC. CLAUDIA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, COMO ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, DE FORMA DEFINITIVA A PARTIR DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN SUSTITUCIÓN DEL C. LIC. RODRIGO FERNÁNDEZ ZAZUETA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA CLAUDIA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, COMO ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, DE FORMA PROVISIONAL A PARTIR DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN SUSTITUCIÓN DEL C. LIC. RODRIGO FERNÁNDEZ ZAZUETA, QUIEN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA



JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.19.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 43/2016, QUE REMITE EL LIC. MARCELINO ZEPEDA BERRELLEZA, JUEZ MIXTO DE PAZ DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL CUAL MANIFIESTA: POR MEDIO DEL CUAL PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LE FUE OTORGADA UNA INCAPACIDAD POR SIETE DÍAS A LA LIC. GABRIELA MENDOZA TARÍN, ANEXANDO COPIA DE LA INCAPACIDAD NÚMERO 476658, Y A FIN DE NO DEJAR ACÉFALA LA ACTUARIA CIVIL A SU CARGO, ES POR LO QUE PROPONE PARA QUE A PARTIR DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SEA SUSTITUIDA PROVISIONALMENTE POR EL C. LIC. CARLOS EDUARDO LÓPEZ RAMÍREZ. LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PROFESIONISTA ANTES MENCIONADO SE ENCUENTRA EN LA LISTA DE RESERVA PARA EL CARGO MENCIONADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO CARLOS EDUARDO LÓPEZ RAMÍREZ COMO SECRETARIO ACTUARIO POR EL TERMINO DE SIETE DÍAS A PARTIR DEL 03 DE AGOSTO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA GABRIELA MENDOZA TARÍN A QUIEN SE LE EXTENDIO INCAPACIDAD; CONSECUENTEMENTE, TURNARSE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.20.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 2911, QUE REMITE



EL LIC. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, JUEZ CUARTO CIVIL Y LA LIC. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, JUEZ SEXTO CIVIL AMBOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTAN LO SIGUIENTE: POR MEDIO DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA LIC. OLIVIA EDITH CORTEZ COVARRUBIAS AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, A PARTIR DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA VACANTE QUE DEJA LA LIC. PAOLA MONTERO VÁZQUEZ QUIEN OCUPA LA PLAZA DE SECRETARIA DE ACUERDOS EN EL ÓRGANO JURISDICCIONAL EN MENCIÓN CON MOTIVO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA CITADA PROFESIONISTA.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA LIC. OLIVIA EDITH CORTEZ COVARRUBIAS ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA CON EL CARGO DE SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, Y CUENTA CON EL VISTO BUENO DE LA TITULAR DEL MISMO, LIC. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, Y DE SER PROCEDENTE LO PETICIONADO, CASO EN EL CUAL QUEDARÍA VACANTE LA PLAZA DE LA LIC. OLIVIA EDITH CORTEZ COVARRUBIAS, ES QUE NOS PERMITIMOS SOMETER A SU DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA PARA QUE OCUPE EL CARGO DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL EN FORMA DEFINITIVA, LA

LIC. BEATRIZ GONZÁLEZ RIEDEL, QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA CON EL CARGO DE SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESE MISMO ÓRGANO JURISDICCIONAL, ADEMÁS DE FORMAR PARTE DE LA RESERVA O PADRÓN OFICIAL DE CANDIDATOS PARA LA CATEGORÍA DE SECRETARIOS DE ACUERDOS, PUBLICADA EN EL BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 11,005 DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

ASIMISMO, Y VISTO QUE DE AUTORIZARSE LA PROPUESTA DE LA LIC. GONZÁLEZ RIEDEL, DEJARÍA VACANTE LA PLAZA DE SECRETARIA ACTUARIA QUE OCUPA, SE PONE A SU DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA PARA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL LIC. PEDROMAR MEDINA RUÍZ, AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTA CIUDAD.

AL CASO RESULTA IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL LIC. PEDROMAR MEDINA RUÍZ ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA CON EL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, Y CUENTA CON EL VISTO BUENO DEL TITULAR DEL MISMO, LIC. SERGIO HIRAM IBARRA MACEDO.

FINALMENTE, VISTO QUE LA LIC. DEBORAH MARILYN MÉNDEZ MURILLO DEJA VACANTE LA PLAZA DE SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, EN VIRTUD DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, PETICIONADO EN DIVERSO OFICIO, ES POR LO CUAL SOMETO CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA A FIN DE QUE OCUPE DICHA PLAZA POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES

A PARTIR DEL DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO PARA CONCLUIR EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LIC. CLAUDIA MARCELA MONTECINO MOLANO. NO OMITE MANIFESTAR QUE LA LIC. CLAUDIA MARCELA MONTECINO MOLANO SE ENCUENTRA ADSCRITA AL JUZGADO NOVENO CIVIL COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ADEMÁS DE FORMAR PARTE DE LA RESERVA O PADRÓN OFICIAL DE CANDIDATOS PARA LA CATEGORÍA DE SECRETARIOS ACTUARIOS, PUBLICADA EN EL BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 12,219 DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, Y SE CUENTA CON EL VISTO BUENO DE LA MENCIONADA PROFESIONISTA ASÍ COMO DEL TITULAR DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. JUAN CARLOS ORTEGA VEIGA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE AL DE LA LIC. OLIVIA EDITH CORTEZ COVARRUBIAS AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, A PARTIR DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA PAOLA MONTERO VÁZQUEZ CON MOTIVO DE SU RENUNCIA; ASI MISMO, SE AUTORIZA LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA BEATRIZ GONZÁLEZ RIEDEL COMO SECRETARIA DE ACUERDOS DEFINITIVA ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, EN SUTITUCIÓN DE LA LICENCIADA OLIVIA EDITH CORTEZ COVARRUBIAS, A QUIEN SE AUTORIZO EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN; DE IGUAL MANERA, AUTORIZA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN AL LICENCIADO PEDROMAR MEDINA RUÍZ, COMO SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE LA CIUDAD DE TIJUANA; POR

ULTIMO, AUTORIZA LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA CLAUDIA MARCELA MONTECINO MOLANO COMO SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES A PARTIR DEL DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO PARA CONCLUIR EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA DEBORAH MARILYN MÉNDEZ MURILLO, A QUIEN SE SE LE AUTORIZO CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.21.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO DUJAPJEBC 491/2016, QUE REMITE EL LIC. JORGE ANTONIO SAUCEDA ESQUERRA, DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN RELACIÓN A LOS TRABAJADORES PATRICIA MORENO ARMENTA Y BLANCA NANCY CASILLAS GODOY, SE LOGRÓ LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, DE AHÍ QUE RESULTÓ INOPERANTE LLEVAR A CABO LA APLICACIÓN DE LA REMOCIÓN LIBRE ACORDADA EN EL PUNTO DE ACUERDO 8.02 EMITIDO EN LA SESIÓN DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, HACIENDO HINCAPIÉ QUE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO POR MUTUO ACUERDO ADQUIERE MAYOR EFICACIA PARA CONTRARRESTAR CUALQUIER POSIBLE DEMANDA LABORAL QUE PUDIERA



PRESENTARSE EN UN FUTURO EN CONTRA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANEXA AL OFICIO DE CUENTA LOS ORIGINALES DE LOS CONVENIOS DE TERMINACIÓN LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES, PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LA TRAMITACIÓN DEL PAGO DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y CON BASE EN LO EXPUESTO EN EL DOCUMENTO DE CUENTA, SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE LAS C.C. PATRICIA MORENO ARMENTA Y BLANCA NANCY CASILLAS GODOY, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS POR MUTUO ACUERDO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE ACUERDO, ASIMISMO, SE AUTORIZA EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN FAVOR DE LAS ANTES MENCIONADAS; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, OFICIALIA MAYOR, RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.22.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 86/UIG/MXL/2016, QUE REMITE LA MAGISTRADA SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE IGUALDAD Y GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL CUAL MANIFIESTA: HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE HAN ESTABLECIDO COMUNICACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE IMPARTIDORES DE JUSTICIA (AMIJ), LA UNIDAD DE IGUALDAD Y GÉNERO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ADHESIÓN AL PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO; CUYO OBJETO ES HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN, ENTRE OTROS TEMAS DE INTERÉS PARA LAS INSTITUCIONES CELEBRANTES.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE SU ANÁLISIS PARA SESIÓN POSTERIOR; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.23.- EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, COORDINADOR DE PERITOS, DA CUENTA CON OFICIO NO. 2685/2016 DERIVADO DEL EXPEDIENTE [REDACTED] SIGNADO POR EL LICENCIADO NELSON ALONSO KIM SALAS JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE POR AUTO DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS FUE DESIGNADO COMO PERITO [REDACTED] EL CUAL SE LE NOTIFICO EL CARGO ENCOMENDADO MEDIANTE DILIGENCIA ACTUARIAL DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SIN QUE EL PROFESIONISTA EN CITA HAYA COMPARECIDO ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL ANTES MENCIONADO A ACEPTAR EL CARGO CONFERIDO, MOTIVO POR EL CUAL FUE REMOVIDO DE SU CARGO, LO ANTERIOR NO OBSTANTE SE LE APERCIBIÓ QUE DE NO PRONUNCIARSE ANTE DICHO ÓRGANO DENTRO DEL TÉRMINO

OTORGADO RESPECTO A LA ACEPTACIÓN O NO DE DICHA DESIGNACIÓN, SE INFORMARÍA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL; POR LO QUE LA COORDINACIÓN DE PERITOS SOLICITA SE TURNE EL OFICIO DE REFERENCIA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE DICTAMINE LO CONDUCENTE Y EN SU CASO SE INSTAURE QUEJA DE OFICIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL ESTADO; LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE TURNE EL OFICIO DE REFERENCIA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE DICTAMINE LO CONDUCENTE Y EN SU CASO SE INSTAURE QUEJA DE OFICIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL ESTADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA Y A LA COORDINACION DE PERITOS PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

8.24.- EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, COORDINADOR DE PERITOS, DA CUENTA CON OFICIO NO. 2695/2016 DERIVADO DEL EXPEDIENTE XXXXXXXXXX

SIGNADO POR EL LICENCIADO NELSON ALONSO KIM SALAS JUEZ DECIMO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE POR AUTO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE FUE DESIGNADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL ANTES MENCIONADO, COMO PERITO EN REBELDÍA DE LAS PARTES LITIGANTES Y TERCERO LLAMADO A JUICIO A LA [REDACTED] [REDACTED] A LA CUAL SE LE NOTIFICO EL CARGO ENCOMENDADO MEDIANTE DILIGENCIA ACTUARIAL DE FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, SIN QUE LA PROFESIONISTA EN CITA HAYA COMPARECIDO A JUSTIFICAR SU NEGATIVA PARA ACEPTAR EL CARGO CONFERIDO, MOTIVO POR EL CUAL FUE REMOVIDA DE SU CARGO; LO ANTERIOR NO OBSTANTE SE LE APERCIBIÓ QUE DE NO PRONUNCIARSE EN DICHO SENTIDO DENTRO DEL TÉRMINO OTORGADO RESPECTO A LA ACEPTACIÓN O NO MANIFESTARSE CONFORME AL MONTO DE SUS HONORARIOS PROFESIONALES ENTRE OTROS SE INFORMARÍA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL; POR LO QUE LA COORDINACIÓN DE PERITOS SOLICITA SE TURNE EL OFICIO DE REFERENCIA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE DICTAMINE LO CONDUCENTE Y EN SU CASO SE INSTAURE QUEJA DE OFICIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL ESTADO; LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE TURNE EL OFICIO DE REFERENCIA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE DICTAMINE LO CONDUCTENTE Y EN SU CASO SE INSTAURE QUEJA DE OFICIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL ESTADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA Y A LA COORDINACION DE PERITOS PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

8.25.- EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, COORDINADOR DE PERITOS, DA CUENTA CON OFICIO DERIVADO DE LA CAUSA PENAL NÚMERO 845/2006-2, SIGNADO POR LA LICENCIADA ARIADNA LETICIA ESTRADA MARTINEZ JUEZ PRIMERO DE LO PENAL INTERINA DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A LA COORDINACIÓN DE PERITOS DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE QUE SE SIRVA INFORMAR A LA BREVEDAD, SI EN EL PADRÓN DE PERITOS Y AUXILIARES PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, SE CUENTA CON PERITO PSICÓLOGO QUE CUENTE CON LA CAPACITACIÓN PARA LA PRÁCTICA DEL DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO CONFORME AL PROTOCOLO DE ESTAMBÚL, AL PROCESADO [REDACTED] AHORA BIEN, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN EL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SE ENCUENTRAN REGISTRADOS OCHO PERITOS EN LA MATERIA DE PSICOLOGÍA, DE LOS CUALES SIETE YA FUERON DESIGNADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PARA EL ESTADO, Y UNO MANIFIESTA NO TENER CONOCIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN REFERENTE AL PROTOCOLO DE ESTAMBÚL; POR ÚLTIMO, LA COORDINACIÓN DE PERITOS PROPONE, QUE SE LE CUBRAN LOS VIÁTICOS CORRESPONDIENTES AL [REDACTED] PERITO ADSCRITO AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE QUE APOYE A LOS JUECES DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, EN LA ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES AL PROTOCOLO DE ESTAMBÚL; DE LO CUAL EL PLAN DE TRABAJO CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

LUGAR	DÍAS	INTERNOS
CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL MEXICALI	2	1

LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO EN ATENCIÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ACORDÓ AUTORIZAR LA DESIGNACIÓN DEL PSIC. JESÚS RENÉ VALENZUELA DE LA MORA, PERITO ADSCRITO AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE QUE ELABORE DICTAMEN PSICOLÓGICO CONFORME AL PROTOCOLO DE ESTAMBUL, AL PROCESADO [REDACTED] ASIMISMO, AUTORIZA SE PROPORCIONE AL PROFESIONISTA ANTERIORMENTE CITADO LOS VIÁTICOS CORRESPONDIENTES; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

8.26.- EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, COORDINADOR DE PERITOS, DA CUENTA CON OFICIO NO. 1595-III, SIGNADO POR LA LICENCIADA MIRIAM ÁLVAREZ AGUIRRE JUEZ PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE CON FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE PRESENTÓ ANTE EL JUZGADO DE REFERENCIA LA [REDACTED] [REDACTED] A FIN DE REQUERIRLA PARA LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO, A EFECTO DE QUE REALIZARÁ LOS EXÁMENES PSICOLÓGICOS DE CONFORMIDAD CON EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL AL PROCESADO [REDACTED]

[REDACTED] SIN EMBARGO DICHA PERITO MANIFESTÓ QUE NO ACEPTABA EL CARGO CONFERIDO, TODA VEZ QUE EN EL TRANSCURSO DE ESTE AÑO HA REALIZADO TRES DICTÁMENES COMO SERVICIO SOCIAL, POR LO QUE ATENDIENDO A LA CARGA DE TRABAJO Y A QUE EN EL DICTAMEN ENCOMENDADO NO SE COBRARÍAN HONORARIOS, NO LE ES POSIBLE ACEPTAR EL CARGO CONFERIDO; POR LO QUE LA COORDINACIÓN DE PERITOS SOLICITA SE TURNE EL OFICIO DE REFERENCIA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE DICTAMINE LO CONDUCTENTE Y EN SU CASO SE INSTAURE QUEJA DE OFICIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL ESTADO; LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE TURNE EL OFICIO DE REFERENCIA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE DICTAMINE LO CONDUCTENTE Y EN SU CASO SE INSTAURE QUEJA DE OFICIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL ESTADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA Y A LA COORDINACION DE

PERITOS PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

8.27.- EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, COORDINADOR DE PERITOS, DA CUENTA CON ESCRITO, SIGNADO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ABEL SOTO AGUILAR PERITO INTEGRANTE DE LA LISTA DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL ESTADO CON NÚMERO DE CONSTANCIA 534, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL CAMBIO DE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AL UBICADO EN: AVENIDA PADRE KINO EDIFICIO 39-A LOCAL 2, ZONA URBANA RÍO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA C.P. 22010; POR LO QUE LA COORDINACIÓN DE PERITOS SOLICITA SE AUTORICE EL CAMBIO DE DOMICILIO SOLICITADO POR EL PROFESIONISTA ANTES MENCIONADO, A EFECTO DE QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LA CIUDADANÍA EN GENERAL, TENGA ACCESO A LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA AL MOMENTO DE DESIGNAR O SOLICITAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL PERITO EN MENCIÓN; LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO SOLICITADO POR EL PROFESIONISTA ANTERIORMENTE CITADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COORDINACION DE PERITOS PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

8.28.- EN USO DE LA VOZ EL CONSEJERO GERARDO BRIZUELA GAYTAN, MANIFIESTA: QUE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO CARLOS MARTIN RUIZ CORRALES, COMO PROFESIONISTA ESPECIALIZADO ADSCRITO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN APOYO A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA, EN EL CARGO QUE QUEDO VACANTE CON MOTIVO DE LA RENUNCIA DE LA LICENCIADA FANNY MARISSA MOSSO CELAYA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS AL LICENCIADO CARLOS MARTIN RUIZ CORRALES, COMO PROFESIONISTA ESPECIALIZADO ADSCRITO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN APOYO A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA, POR EL TERMINO DE TRES MESES, PERIODO COMPRENDIDO DEL 05 DE AGOSTO DEL 2016 AL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN EL CARGO QUE QUEDO VACANTE CON MOTIVO DE LA RENUNCIA DE LA LICENCIADA FANNY MARISSA MOSSO CELAYA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS

HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.29.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 4791, QUE REMITE LA LIC. GUADALUPE MUÑOZ PÁEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO EN MEXICALI, EN EL RECURSO DE QUEJA [REDACTED] INTERPUESTO POR PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO [REDACTED] DEL ÍNDICE DEL JUZGADO EN COMENTO, SE DICTÓ EL PRESENTE AUTO:

VISTA LA CUENTA QUE ANTECEDE, SE TIENE POR RECIBIDA LA HOJA DE TURNO 547/2016 DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, MEDIANTE LA QUE SE REMITE EL OFICIO 13069 PROVENIENTE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, AL QUE SE ACOMPAÑA EL ESCRITO DE AGRAVIOS RELATIVO AL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR CARLOS VALENZUELA ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EN EL JUICIO DE ORIGEN, PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO [REDACTED] DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DE DISTRITO EN MENCIÓN, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE

LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL MISMO. CON DICHA DOCUMENTACIÓN FÓRMESE Y REGÍSTRESE EL EXPEDIENTE DE QUEJA [REDACTED] AHORA BIEN, DEL ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS RECIBIDAS, RELATIVAS AL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO [REDACTED] ASÍ COMO DEL ESCRITO DE AGRAVIOS, SE ADVIERTE QUE LA PARTE RECURRENTE INTERPONE RECURSO DE QUEJA, CONTRA AUTO DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO POR EL JUZGADO EN MENCIÓN, DENTRO DEL CITADO EXPEDIENTE. EN ESE CONTEXTO, EL NUMERAL 98 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE, ESTABLECE QUE EL TERMINO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE QUEJA SERÁ DE CINCO DÍAS SIGUIENTES AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA. ASIMISMO EL NUMERAL 99 DE LA LEGISLACIÓN EN COMENTO, SEÑALA QUE EL RECURSO DE QUEJA SE INTERPONDRÁ POR ESCRITO ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE CONOZCA DEL JUICIO DE AMPARO, SALVO QUE SE TRATE DE ACTOS DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, EL RECURSO DEBERÁ PLANTEARSE ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DE AMPARO QUE DEBERÁ CONOCER O HAYA CONOCIDO DEL JUICIO, LO QUE NO ACONTECE EN EL PRESENTE ASUNTO. EN EFECTO, DICHO ACUERDO FUE NOTIFICADO POR OFICIO A LA PARTE RECURRENTE EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, NOTIFICACIÓN QUE SURTIÓ EFECTOS EL MISMO DÍA, POR LO QUE EL TERMINO DE CINCO DÍAS PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE QUEJA, EMPEZÓ A TRANSCURRIR EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS Y CONCLUYO EL VEINTE DEL MISMO MES Y AÑO, SIN CONTAR LOS DÍAS DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE

JUNIO DE LA MISMA ANUALIDAD, POR HABER SIDO INHÁBILES AL TRATARSE DE SÁBADO Y DOMINGO. SIN EMBARGO EL RECURSO DE QUEJA FUE PRESENTADO HASTA EL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, SEGÚN SE ADVIERTE DEL SELLO DEL JUZGADO RECURRIDO, ESTAMPADO EN LA PRIMERA HOJA DEL ESCRITO DE AGRAVIOS, POR TANTO RESULTA EVIDENTE SU EXTEMPORANEIDAD.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.30.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 16627, QUE REMITE LA LIC. IDA VARGAS ARIAS, LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MEXICALI. DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] POR CONDUCTO DE [REDACTED] VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, Y TODA VEZ QUE REMITIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SE ADVIERTE QUE LES ASISTE EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TODOS CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN CONSECUENCIA SE ACUERDA LO SIGUIENTE: ATENTO A LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5

FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENA A LA ACTUARIA ADSCRITA PROCEDA A SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE OFICIO, CORRIÉNDOLE TRASLADO CON COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO, CON EL AUTO ADMISORIO DE LA MISMA, PROVEÍDO DE 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO EN QUE SE TUVO POR RENDIDO EL INFORME JUSTIFICADO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, ASÍ COMO EL PRESENTE PROVEÍDO. SE DIFIERE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL Y SE SEÑALA COMO NUEVA FECHA LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.31.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 6826/16, QUE REMITE LA LIC. CLAUDIA IVETH PEREYRA GERMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL MEXICALI. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] TÉNGASE POR RECIBIDOS AUTOS QUE CON OFICIO 762/2016/TC/3, DEVUELVE EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, AL QUE ANEXA TESTIMONIO AUTORIZADO DE LA EJECUTORIA DICTADA EN EL AMPARO EN REVISIÓN LABORAL [REDACTED], RESPECTO DEL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, INTERPUESTO POR LOS TERCEROS INTERESADOS PODER JUDICIAL Y CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN FORMA ADHESIVA POR LA PARTE QUEJOSA EN

CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE JUZGADO.
 DESPRENDIÉNDOSE QUE LA SUPERIORIDAD RESOLVIÓ EN
 LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE
 A [REDACTED] POR SU PROPIO DERECHO Y EN
 REPRESENTACIÓN DE [REDACTED]

[REDACTED] TODOS DE
 [REDACTED] RESPECTO DE LOS ACTOS
 RECLAMADOS A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN EL
 RESULTANDO PRIMERO DE LA PRESENTE EJECUTORIA, PARA
 LOS EFECTOS INDICADOS EN LA SENTENCIA QUE SE
 REVISA.

TERCERO. SE DECLARA SIN MATERIA LA REVISIÓN
 ADHESIVA INTERPUESTA POR [REDACTED] POR
 SU PROPIO DERECHO, Y EN REPRESENTACIÓN DE [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED] EN
 CONSECUENCIA, AGRÉGUESE EL OFICIO DE CUENTA, EL
 TESTIMONIO DE REFERENCIA Y GLÓSESE AL CUADERNO DE
 ANTECEDENTES FORMADO CON MOTIVO DEL ENVÍO DE LOS
 AUTOS, CON EXCEPCIÓN DE LAS FOTOCOPIAS SIMPLES
 OBTENIDAS PARA ABRIR DICHO CUADERNO, A FIN DE NO
 ENGROSAR ESTE EXPEDIENTE EXCESIVAMENTE, REQUIÉRASE
 A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
 DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON
 SEDE EN ESTA CIUDAD, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO
 DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE TENGA
 CONOCIMIENTO DEL PRESENTE PROVEÍDO, ACREDITE HABER
 DADO TOTAL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN

EL PRESENTE JUICIO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.32.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 13486, QUE REMITE LA LIC. BLANCA CECILIA FLORES VÁZQUEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MEXICALI. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] QUE PROMUEVE [REDACTED]

[REDACTED] SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

UNICO. SE CONCEDE EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A [REDACTED]

[REDACTED] CONTRA LOS ACTOS DE LA XXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, COMISIÓN JURISDICCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO Y JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, TODOS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ULTIMO CONSIDERANDO DEL PRESENTE FALLO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.33.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 15727, QUE REMITE LA LIC. MARISOL VEGA LEDESMA, SECRETARIA DEL JUAGADO TERCERO DE DISTRITO EN MEXICALI. EN EL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] SE DICTÓ LO SIGUIENTE: VISTA

LA CERTIFICACIÓN QUE ANTECEDE DE LA QUE ADVIERTE QUE HA TRANSCURRIDO EL TERMINO CONCEDIDO A LA PARTE QUEJOSA MEDIANTE PROVEÍDO DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, LA CUAL LE FUE NOTIFICADO POR LISTA EL TRECE DEL SIGUIENTE. EN EL PROVEÍDO SE DIO VISTA A LA PARTE QUEJOSA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, MANIFESTARA LO QUE A SU INTERÉS LEGAL CONVINIERA, RESPECTO AL OFICIO Y ANEXO REMITIDOS POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACER MANIFESTACIÓN ALGUNA, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, RESOLVERÍA DE OFICIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA, CON BASE EN LOS ELEMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE Y LOS DATOS APORTADOS POR LA AUTORIDAD. POR CONSIGUIENTE, AL NO HABER DESAHOGADO LA VISTA ORDENADA SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO Y ESTE JUZGADO PROCEDE A RESOLVER, DE OFICIO, SI DE ACUERDO A LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS EL FALLO PROTECTOR SE ENCUENTRA O NO CUMPLIDO. AL RESPECTO, DEBE DECIRSE QUE CON FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A FAVOR DE LUIS CLEMENTE DÍAZ MONTES, PARA EL EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE: DEJARA SIN EFECTOS EL PROVEÍDO DE VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL JUICIO LABORAL [REDACTED] EN EL QUE DETERMINO QUE PRESCRIBIÓ LA ACCIÓN DE LA PARTE QUE

OBTUVO PARA EJECUTAR EL LAUDO DE CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. EMITIERA DIVERSO PROVEÍDO EN EL JUICIO LABORAL DESCRITO, EN EL QUE SE ORDENE VERIFICAR SI EL LAUDO EN CUESTIÓN SE ENCUENTRA CUMPLIDO DE MANERA VOLUNTARIA Y EL ACTOR CUENTA CON LA CATEGORÍA DE BASE DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO NIVEL 04, QUE LE FUE OTORGADA EN EL MISMO. HECHO LO ANTERIOR, PROVEYERA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDIERA Y SOLO EN EL CASO QUE EL LAUDO NO HUBIERA SIDO CUMPLIDO VOLUNTARIAMENTE, (CONTRA LO QUE MANIFESTÓ EL QUEJOSO), DETERMINARA LO LEGALMENTE CONDUCTENTE EN RELACIÓN CON LA PRESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN SOLICITADA POR LA PARTE DEMANDADA, POR ESCRITO DE CATORCE DE MAYO DE 2015. MISMA QUE CAUSO EJECUTORIA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2016, REQUIRIÉNDOSE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, POR EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO. A EFECTO DE CUMPLIR CON LA SENTENCIA, LA AUTORIDAD RESPONSABLE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, PRESENTO ANTE ESTE JUZGADO EL OFICIO AMP/OF/4584, DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL QUE ACOMPAÑO COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DICTADO EL 4 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL EXPEDIENTE LABORAL BUROCRÁTICO NÚMERO [REDACTED] DOCUMENTAL A LA CUAL DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 202 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN

DICIAL
CANTON

SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SEGÚN LO DISPONE EL NUMERAL 2 DE LA PROPIA LEGISLACIÓN, TIENE PLENO VALOR PROBATORIO. DE LA DOCUMENTAL DE REFERENCIA, SE DESPRENDE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE: DEJO SIN EFECTO EL ACUERDO 22 DE OCTUBRE 2015. DETERMINO QUE NO OPERA LA PRESCRIPCIÓN DEL LAUDO DICTADO EN EL JUICIO LABORAL DESCRITO. CONSIDERO QUE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EXHIBIÓ PREVIAMENTE LA PARTE DEMANDADA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C., SE ACREDITO QUE DIO CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO AL LAUDO LABORAL Y ORDENÓ EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL JUICIO. DEBE CONCLUIRSE QUE LO PROCEDENTE ES DECLARAR QUE EL FALLO PROTECTOR HA QUEDADO CUMPLIDO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.34.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 50867, QUE REMITE LA LIC. ALEJANDRA PARRA GALVÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN TIJUANA. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] POR SU PROPIO DERECHO, Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA [REDACTED] AGRÉGUESE EL ESCRITO SIGNADO POR [REDACTED] [REDACTED], MEDIANTE EL CUAL EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO FORMULADO EN PROVEÍDO DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2016, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS HECHOS CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES

DEL ACTO RECLAMADO O FUNDAMENTO DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN, POR TANTO SE TIENE POR DESAHOGADA LA PREVENCIÓN DE QUE SE TRATA. EN CONSECUENCIA SE ADMITE LA DEMANDA DE AMPARO, SIN TRAMITARSE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN POR NO HABER SIDO SOLICITADO EXPRESAMENTE. SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA. PÍDASE INFORME JUSTIFICADO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, QUIEN DEBERÁ RENDIRLO DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.35.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 75176, QUE REMITE EL LIC. ROBERTO DE LA FUENTE GUERRA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN TIJUANA. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] [REDACTED] POR SU PROPIO DERECHO, Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE PANTALEÓN ONTIVEROS MÉNDEZ. SE ADMITE LA DEMANDA DE AMPARO, SIN TRAMITARSE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN POR NO HABER SIDO SOLICITADO EXPRESAMENTE. SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA. PÍDASE INFORME JUSTIFICADO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, QUIEN DEBERÁ RENDIRLO DENTRO DEL TÉRMINO DE 15

DÍAS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.36.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 44175, QUE REMITE EL LIC. BERNARDETTE BALLESTEROS SESMA, SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN TIJUANA. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR, [REDACTED] VISTO LO DE CUENTA, AGRÉGUESE A LOS AUTOS PARA QUE OBRE COMO LEGALMENTE CORRESPONDA EL OFICIO QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, Y ANEXO CONSISTENTE EN TESTIMONIO DE LA RESOLUCIÓN TERMINADA DE ENGROSAR EL 19 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVO [REDACTED] RELATIVO AL CUADERNO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN, CON SEDE EN LOS MOCHIS, SINALOA, DE LA QUE SE ADVIERTE QUE DICHO TRIBUNAL COLEGIADO RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

PRIMERO. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESSEE EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR CARLOS CRUZ ROJAS, CONTRA LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO, RECLAMADOS A LA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, CONGRESO, GOBERNADOR, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO TODOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE

A CARLOS CRUZ ROJAS, RESPECTO DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES Y PARA LOS EFECTOS VERTIDOS EN EL FALLO REVISADO. REQUIÉRASE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS INFORME A ESTE JUZGADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO QUE SE SIRVA DAR AL FALLO DE QUE SE TRATA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.37.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 12451, QUE REMITE LA LIC. LOREY DEL ROCÍO CACHO BARRAZA, SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN ENSENADA. EN EL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] VISTO LO DE CUENTA, AGRÉGUESE A LOS AUTOS PARA QUE OBRE COMO CORRESPONDA, EL OFICIO DE CUENTA SIGNADO POR LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, CON SEDE EN MEXICALI, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS AUTOS ORIGINALES DEL AMPARO NÚMERO [REDACTED] ASÍ COMO LA EJECUTORIA DICTADA, DENTRO DEL AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVO NÚMERO [REDACTED] MISMA QUE SE RESOLVIÓ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA SUJETA A REVISIÓN.

SEGUNDO. SE ORDENA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO [REDACTED]



TERCERO. SE DECLARA SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA. EN CONSECUENCIA, ACÚSESE EL RECIBO, CORRESPONDIENTE AL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, GLÓSESE A LOS AUTOS LAS CONSTANCIAS QUE EN ORIGINAL OBRAN EN EL CUADERNO DE ANTECEDENTES FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.38.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 15112/2016, QUE REMITE LA LIC. ANA CAROLINA REYNA SCHULTE, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MEXICALI. EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED], PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

PRIMERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA QUEJOSA [REDACTED] CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMÓ DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DE ESTA RESOLUCIÓN. (EN ESTE JUICIO EL PODER JUDICIAL SOLO ES TERCERO PERJUDICADO).

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.39.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 13708, QUE

REMITE LA LIC. GLORIA LIZETTE DUEÑAS JARA. SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MEXICALI B.C. EN EL JUICIO DE AMPARO [REDACTED], QUE PROMUEVE [REDACTED] VISTAS LAS DOS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DE LOS ESCRITOS QUE EXHIBE LA QUEJOSA [REDACTED] [REDACTED] COMO SE ORDENA EN EL CUADERNO PRINCIPAL DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] SE PROVEE LO CONDUCENTE EN RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL QUE SOLICITA LA QUEJOSA EN SU ESCRITO, RESPECTO A LOS ACTOS QUE RECLAMA DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y OTRA AUTORIDADES. SE FIJAN LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.40.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 13522, QUE REMITE LIC. GLORIA LIZETTE DUEÑAS JARA. SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MEXICALI B.C. EN EL JUICIO DE AMPARO 329/2016, QUE PROMUEVE ROSA BONILLA AYALA. SE ADVIERTE QUE AÚN NO TRANSCURREN LOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA LA AUDIENCIA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 117, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AMPARO, A EFECTO DE QUE LAS PARTES TENGAN LA OPORTUNIDAD DE CONOCER EL CONTENIDO DEL INFORME

JUSTIFICADO QUE RINDIÓ EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SE DIFIERE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL QUE SE FIJÓ, Y EN SU LUGAR SE ESTABLECEN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.41.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 15544/2016, QUE REMITE LA LIC. MARISOL VEGA LEDESMA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MEXICALI B.C. EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

RESUELVE:

PRIMERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A [REDACTED] CONTRA ACTOS DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD.

SEGUNDO. SE ORDENA A LA SECRETARIA SUPERVISE LA CAPTURA DE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES Y AGREGUE LA CONSTANCIA QUE ASÍ LO ACREDITE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.42.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 15520/2016, QUE REMITE LA LIC. ANA CAROLINA REYNA SCHULTE. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MEXICALI B.C. EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

RESUELVE:

PRIMERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A [REDACTED] CONTRA EL ACTO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO OCTAVO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.43.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 60931, QUE REMITE LA LIC. ESTELA JUÁREZ PULIDO. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN TIJUANA B.C. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] POR SU PROPIO DERECHO, Y EN REPRESENTACIÓN DE [REDACTED] AGRÉGUESE A LOS AUTOS PARA QUE OBRE COMO CORRESPONDA EL ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO [REDACTED]

AUTORIZADO LEGAL DE LA PARTE QUEJOSA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE AMPARO, MEDIANTE EL



[Handwritten signature]

CUAL HACE VALER SU INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL CUAL ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL DECLARÓ IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA; EN CONSECUENCIA, FÓRMESE EL CUADERNILLO DE ANTECEDENTES RESPECTIVO QUE PERMITA CONOCER SU HISTORIA PROCESAL COMPLETA Y REMÍTASE AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE JUICIO, EN VIRTUD DE QUE EL EXPEDIENTE ORIGINAL FUE ENVIADO PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL DIVERSO RECURSO DE INCONFORMIDAD NÚMERO [REDACTED] DEL ÍNDICE DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, CON SEDE EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE AGRAVIOS Y UNA COPIA DEL MISMO PARA EL REPRESENTANTE SOCIAL DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A DICHO TRIBUNAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.44.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 73222, QUE REMITE LA LIC. CLAUDIA BEATRIZ DE HARO ARELLANO. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN TIJUANA. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

██████████ POR SU PROPIO DERECHO, Y EN REPRESENTACIÓN DE ██████████ SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO. AGRÉGUESE A LOS AUTOS PARA QUE OBRÉ COMO LEGALMENTE CORRESPONDE EL ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO ██████████ ██████████ AUTORIZADO LEGAL DE LA PARTE QUEJOSA SE LE TIENE INTERPONIENDO RECURSO DE QUEJA, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL; EN CONSECUENCIA, SE DA VISTA A LAS PARTES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, CONTADO A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO SEÑALEN LAS CONSTANCIAS QUE EN COPIA CERTIFICADA DEBERÁN REMITIRSE A LA SUPERIORIDAD; EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL REMITIRÁ A LAS CONSTANCIAS QUE ESTIME PERTINENTES.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNÉSE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.45.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 50229/2016, QUE REMITE EL LIC. ADALBERTO FIGUEROA ROSAS. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN TIJUANA B.C. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO ██████████, PROMOVIDO POR ██████████ ██████████ EN CONSECUENCIA A FIN DE DAR MARGEN A LO ANTERIOR SE DIFIERE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA, Y SE FIJA COMO

NUEVA FECHA PARA SU CELEBRACIÓN LAS DOCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.46.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 69184, QUE REMITE EL LIC. HERIBERTO MANUEL JIMÉNEZ HINOJOSA. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE TIJUANA B.C. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON SEDE EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EN CONSECUENCIA A FIN DE DAR MARGEN A LO ANTERIOR, SE DIFIERE LA AUDIENCIA PROGRAMADA Y SE FIJA COMO NUEVA FECHA PARA SU CELEBRACIÓN LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.47.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 74710, QUE REMITE EL LIC. SERGIO ALEJANDRO LEPE OLIVERA. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO EN TIJUANA B.C. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] A PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO. VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, DE LOS QUE SE ADVIERTE QUE TRANSCURRIÓ EL PLAZO DE TRES DÍAS CONCEDIDO AL QUEJOSO [REDACTED] PARA QUE HICIERA MANIFESTACIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DADO POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y COMISIÓN REVISORA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AMBAS CON RESIDENCIA EN ESTA MEXICALI, EN CONSECUENCIA PROCEDE A RESOLVER LO CONDUCTENTE CON BASE EN LOS ELEMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE Y LOS DATOS APORTADOS POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. CONSECUENTEMENTE SE TIENE POR CUMPLIDA LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE JUICIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY DE AMPARO. CON LO ANTERIOR SE DA VISTA AL QUEJOSO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS MANIFIESTE LO QUE SU INTERÉS LEGAL CONVENGA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.48.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 15858, QUE REMITE EL LIC. ISAAC SERECERO AISPURO, SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MEXICALI. DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] QUE PROMOVIÓ

[REDACTED] SE DICTÓ LO SIGUIENTE: "SE ADMITE LA DEMANDA DE AMPARO INTERPUESTA POR [REDACTED] POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN MEXICALI. PÍDASE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA POR ESCRITO Y TAMBIÉN DE SER POSIBLE EN MEDIOS MAGNÉTICOS SU INFORME JUSTIFICADO, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS. SE ESTABLECEN LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

9.- AGOTADO EL ORDEN DEL DIA SE DIO POR TERMINADA LA SESION, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA DE SU FECHA, FIRMANDO LOS QUE INTERVINIERON ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO QUE AUTORIZA Y DA FE.

MAG. JORGE ARMANDO VASQUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MAG. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO.
MAGISTRADA CONSEJERA.

MAG. SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES.
MAGISTRADO CONSEJERO.

LIC. RAÚL LUIS MARTINEZ.
JUEZ CONSEJERO.

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN.
CONSEJERO.

LIC. HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES.
CONSEJERO.

LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ.
CONSEJERO.

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
SECRETARIO GENERAL.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



EL SUSCRITO LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR: QUE LO TRANSCRITO CON ANTERIORIDAD CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN SIDO CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES Y/O RESERVADOS, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 158 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS, 4 FRACCIONES VI, XII, Y XV, XXVI, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 6 FRACCIÓN III, 17, 18, 30, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 1, 2 FRACCIÓN XIV, 9, 10, 13, 20, 21 Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS Y RESOLUCIONES QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA

